



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

1 **NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO (138).** En la Ciudad de Guatemala, el
 2 veintiuno de junio de dos mil veintidós, **ANTE MÍ: LUIS CARLOS ESCOBAR,**
 3 **Notario,** comparecen: por una parte, **BAYRON ARNULFO BIN QUEJ,** de treinta
 4 y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Forestal, de este
 5 domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con
 6 Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cincuenta y
 7 siete (espacio) catorce mil quinientos noventa y cinco (espacio) un mil
 8 seiscientos cuatro (1857 14595 1604), extendido por el Registro Nacional de
 9 las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica, quien
 10 actúa en su calidad de **GERENTE GENERAL** y como **REPRESENTANTE**
 11 **LEGAL** del **FONDO DE TIERRAS,** personería que acredita con los siguientes
 12 documentos: a) Certificación del Punto Resolutivo número cuarenta y dos guion
 13 dos mil veintiuno (42-2021), contenido en Acta número veintisiete guion dos mil
 14 veintiuno (27-2021) de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo
 15 de Tierras, celebrada el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y,
 16 b) Certificación del Punto Segundo: Juramentación y Toma de Posesión del
 17 Gerente General del Fondo de Tierras, contenido en Acta número veintinueve
 18 guion dos mil veintiuno (29-2021) de la Sesión Extraordinaria del Consejo
 19 Directivo del Fondo de Tierras, celebrada el veinticinco (25) de mayo de dos mil
 20 veintiuno (2021). Las actas referidas en las literales anteriores están asentadas
 21 en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo Directivo del Fondo de Tierras,
 22 autorizado por la Contraloría General de Cuentas y registrado con el número L
 23 dos (L2) cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y seis (52886) y ambas
 24 certificaciones son extendidas por la Secretaria General del Fondo de Tierras
 25 con fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022); y, por la otra

REGISTRO

Nº 860744

QUINQUENIO DE 2018 A 2022

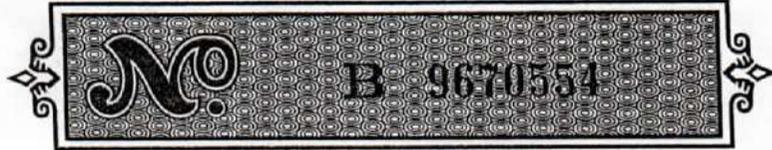


Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



0.70.1034

26 parte, **HIERZON PERSIVEL MALDONADO FUENTES**, de cuarenta y dos años
27 de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de
28 este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -
29 DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos
30 sesenta y cuatro (espacio) setenta y seis mil quinientos diecinueve (espacio)
31 cero ciento uno (2564 76519 0101), extendido por el Registro Nacional de las
32 Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica, quien actúa
33 como **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN GRATUITO** de la
34 entidad **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, -**
35 **BANRURAL-**, personería que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura
36 Pública número cincuenta y ocho (58), autorizada en el Municipio de
37 Guatemala, Departamento de Guatemala, el doce (12) de marzo de dos mil
38 diecinueve (2019), por ^{la} ~~el~~ Notaria Lourdes Teresa Cuellar Sologaistoga,
39 documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de
40 Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la
41 inscripción número UNO (1) del PODER cuatrocientos setenta y cuatro mil
42 quinientos cuarenta y dos guion E (474542-E), con fecha dieciocho (18) de
13 marzo de dos mil diecinueve (2019), y en el Registro Mercantil General de la
4 República al número de registro seiscientos setenta y cinco mil novecientos
5 setenta (675,970), folio sesenta y cinco (65) del libro ciento quince (115) de
5 Mandatos, con fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019). La
entidad Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL- dentro
del presente Instrumento Público actúa en su calidad de **FIDUCIARIO** del
Fideicomiso denominado "**FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ**", tal y
como lo acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860745

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



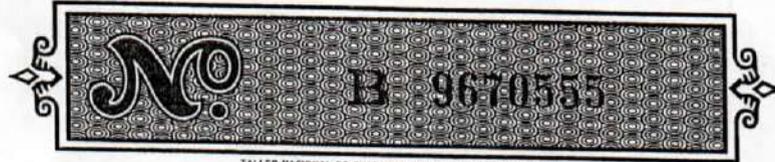
1 ciento cuarenta y tres (143), autorizada en esta ciudad por el Escribano de
 2 Gobierno, el ocho (8) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) y sus
 3 modificaciones relacionadas en la cláusula primera del presente Instrumento
 4 Público. Yo, el(~~ta~~) Notario(~~a~~) doy fe de lo siguiente: a) De tener a la vista
 5 los documentos con los cuales los otorgantes acreditan la personería con que
 6 actúan, así como los documentos de identificación relacionados; b) Que las
 7 representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a
 8 mi juicio para la celebración del presente acto; y, c) Que los comparecientes me
 9 aseguran ser de los datos de identificación personal indicados, hallarse en el
 10 libre ejercicio de sus derechos civiles; y manifiestan en las respectivas
 11 calidades con que actúan, que por este acto otorgan **ESCRITURA DE**
 12 **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y CORRIMIENTO DE CLÁUSULAS DEL**
 13 **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO DE**
 14 **TIERRAS ACUERDO DE PAZ"**, el cual queda contenido en las cláusulas
 15 siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Los comparecientes, en las
 16 calidades con que cada uno actúa, manifiestan lo siguiente: I) Que ante los
 17 oficios del Escribano de Gobierno Byron Díaz Orellana, en Escritura Pública
 18 número ciento cuarenta y tres (143), autorizada en la ciudad de Guatemala el
 19 ocho (8) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), se constituyó el
 20 Fideicomiso denominado **"FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ"**. II)
 21 Que la Escritura Pública antes referida ha tenido las modificaciones y
 22 ampliaciones que se describen a continuación: a) Escritura Pública número
 23 trescientos noventa y siete (397), autorizada en esta ciudad, el dieciocho (18) de
 24 noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), por el Escribano de
 25 Gobierno Byron Díaz Orellana; b) Escritura Pública número doscientos sesenta

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



9.10.2010

26 y seis (266), autorizada en esta ciudad el nueve (9) de noviembre de mil
27 novecientos noventa y nueve (1999), por la Escribana de Cámara y de
28 Gobierno de la República de Guatemala, Yuli Judith Téllez Soto; c) Escritura
29 Pública número trescientos sesenta y nueve (369), autorizada en esta ciudad el
30 dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), por la
31 Escribana de Cámara y de Gobierno de la República de Guatemala, Yuli Judith
32 Téllez Soto; y, d) Escritura Pública número uno (1), autorizada en esta ciudad el
33 doce (12) de enero de dos mil (2000), por la Escribana de Cámara y de Gobierno
34 de la República de Guatemala, Yuli Judith Téllez Soto. III) Por medio de
35 Escritura Pública número cincuenta y seis (56), autorizada en esta ciudad el
36 veinticuatro (24) de julio de dos mil (2000), por el Notario Julio Arturo Recinos
37 López, se modificaron, ampliaron y unificaron las Cláusulas del Contrato de
38 Constitución del Fideicomiso denominado "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz",
39 la cual a su vez, también ha sido objeto de modificaciones, por medio de los
40 Instrumentos Públicos siguientes: a) Escritura Pública número catorce (14),
41 autorizada en esta ciudad el veinte (20) de febrero de dos mil uno (2001), por el
42 Notario Jorge Romeo Rivera Estrada; b) Escritura Pública número treinta y
43 cuatro (34), autorizada en esta ciudad el uno (1) de junio de dos mil uno (2001),
44 por el Notario Jorge Romeo Rivera Estrada; c) Escritura Pública número
45 quinientos noventa y uno (591), autorizada en esta ciudad el nueve (9) de
46 octubre de dos mil tres (2003), por el Notario Leonel Alonso Smith González; d)
47 Escritura Pública número setenta (70), autorizada en esta ciudad el veintiséis
48 (26) de marzo de dos mil ocho (2008), por el Notario Guillermo Alejandro
49 Macdonald Gómez; e) Escritura Pública número once (11), autorizada en
50 esta ciudad el veintinueve (29) de enero de dos mil diez (2010), por el Notario



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860746

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



ABOGADO Y NOTARIO



1 Guillermo Alejandro Macdonald Gómez; f) Escritura pública número un mil
 2 doscientos cincuenta y cuatro (1254), autorizada en esta ciudad el catorce
 3 (14) de diciembre de dos mil diez (2010), por la Notaria Yessica Lorena
 4 Acevedo Cordón; g) Escritura Pública número doscientos tres (203),
 5 autorizada en esta ciudad el diecinueve (19) de junio de dos mil doce (2012),
 6 por la Notaria Cecilia Dorina López Suntecún; h) Escritura Pública número un
 7 mil ciento veintitrés (1123), autorizada en esta ciudad el veinte (20) de
 8 diciembre de dos mil doce (2012), por la Notaria Cecilia Dorina López Suntecún;
 9 e, i) Escritura Pública número tres (3), autorizada en esta ciudad el veintiuno
 10 (21) de enero de dos mil veinte (2020), por la Notaria Marina del Rosario
 11 Fernández Velásquez. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS**
 12 **DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.** Declaran el Ingeniero Forestal **BAYRON**
 13 **ARNULFO BIN QUEJ** y el Licenciado **HIERZON PERSIVEL MALDONADO**
 14 **FUENTES**, en las calidades con que actúan, con base en la **Cláusula**
 15 **VIGÉSIMA: MODIFICACIONES**, de la Escritura Pública número cincuenta y
 16 seis (56) de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil (2000), autorizada por el
 17 Notario Julio Arturo Recinos López, y de conformidad con: **a) Certificación del**
 18 **Punto Resolutivo del Consejo Directivo del Fondo de Tierras** número
 19 **sesenta y seis guion dos mil veinte (66-2020)**, contenido en el Acta número
 20 treinta guion dos mil veinte (30-2020), de la Sesión Ordinaria del Consejo
 21 Directivo, celebrada el veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), extendida
 22 por la Secretaria General del Fondo de Tierras con fecha veintiséis (26) de
 23 enero de dos mil veintidós (2022); **a.i) Certificación del Punto Resolutivo del**
 24 **Consejo Directivo del Fondo de Tierras** número **sesenta y siete guion dos**
 25 **mil veintiuno (67-2021)**, contenido en el Acta número cincuenta y uno guion

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



9670555

R

dos mil veintiuno (51-2021), de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, celebrada el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por la Secretaria General del Fondo de Tierras con fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022); **a.ii) Certificación del Punto Resolutivo del Consejo Directivo del Fondo de Tierras número setenta y uno guion dos mil veintiuno (70-2021)**, contenido en el Acta número cincuenta y nueve guion dos mil veintiuno (59-2021), de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, celebrada el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), extendida por la Secretaria General del Fondo de Tierras con fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). **a.iii) Certificación del Punto Resolutivo del Consejo Directivo del Fondo de Tierras número veintiuno guion dos mil veintidós (21-2022)**, contenido en el Acta número veinticuatro guion dos mil veintidós (24-2022), de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), extendida por la Secretaria General del Fondo de Tierras con fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022); y, **b) Resolución del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima - BANRURAL-**, número **CA guion cero veintitrés guion dos mil veintidós (CA-023-2022)**, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022); y, **b.i) Resolución del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-**, número **CA guion cero ochenta y uno guion cero guión dos mil veintidós (CA-081-0-2022)**, de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), por el presente acto y a partir de la presente fecha, convienen por mutuo acuerdo entre las partes, la modificación de las cláusulas siguientes: **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN DEL**



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860747

QUINQUENIO DE 2018 A 2022

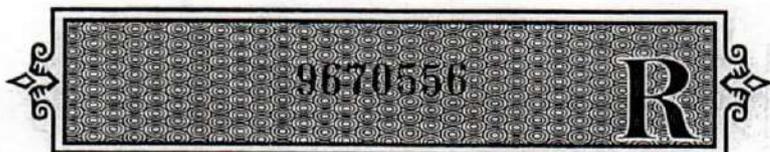


Escobar



1 FIDEICOMISO, CUARTA: PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, SEXTA: DESTINO
 2 DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS, SÉPTIMA: COMITÉS TÉCNICOS,
 3 OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NOVENA:
 4 PLAZO, DÉCIMA PRIMERA: EJERCICIO CONTABLE Y DETERMINACIÓN
 5 DE RESULTADOS, DÉCIMA SEGUNDA: INVERSIONES, DÉCIMA
 6 TERCERA: COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN, DÉCIMA CUARTA:
 7 DISPONIBILIDAD DE ACTIVOS, DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DEL
 8 PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, DÉCIMA SÉPTIMA: EXTINCIÓN DEL
 9 FIDEICOMISO y DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA del
 10 CONTRATO del FIDEICOMISO denominado "FONDO DE TIERRAS
 11 ACUERDO DE PAZ", las cuales quedan redactadas de la siguiente forma:
 12 SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO. El
 13 Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, a través de su Gerente General y
 14 Representante Legal, constituyó en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad
 15 Anónima -BANRURAL-, el Fideicomiso denominado "FONDO DE TIERRAS
 16 ACUERDO DE PAZ". Este Fideicomiso se rige por lo que estipula el Código de
 17 Comercio de Guatemala, Decreto número dos guion setenta (2-70); lo que para
 18 el efecto estipula la Ley del Fondo de Tierras, Decreto número veinticuatro
 19 guion noventa y nueve (24-99), ambos del Congreso de la República de
 20 Guatemala; el Reglamento de la Ley del Fondo de Tierras, Acuerdo
 21 Gubernativo número ciento noventa y nueve guion dos mil (199-2000) del
 22 Presidente de la República de Guatemala; el Reglamento de Administración del
 23 Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz" y el presente contrato.
 24 CUARTA: PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. 1) INTEGRACIÓN INICIAL DEL
 25 PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. El patrimonio fideicometido inicial se integra

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



0260000000

26 de la siguiente manera: a) **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS**
27 **NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q.33,598,000.00)**, equivalentes a
28 **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
29 **DE AMÉRICA (US\$5,500,000.00)**, provenientes del Convenio de Donación
30 Número AID guion quinientos veinte guion cero cuatrocientos veintiséis (AID-
31 520-0426). "Apoyo a la Ejecución de los Acuerdos de Paz", suscrito entre los
32 Gobiernos de la República de Guatemala y de los Estados Unidos de América,
33 a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID-; b) **CIENTO**
34 **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES**
35 **(Q.158,500,000.00)**, provenientes de los Recursos Internos del Presupuesto
36 General de Ingresos y Egresos del Estado, a partir del ejercicio fiscal
37 correspondiente al año de mil novecientos noventa y ocho (1998), los que serán
38 aportados por el Ministerio de Finanzas Públicas, conforme las disponibilidades
39 del propio Estado; c) El equivalente en quetzales de **CINCUENTA Y DOS**
40 **MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
41 **AMÉRICA (US\$ 52.600,000.00)**, provenientes de la contrapartida del Gobierno
42 de Guatemala para el Convenio de Préstamo número cuatro mil cuatrocientos
43 treinta y dos guion GU (4432-GU), aprobado por el Banco Mundial el día siete
44 (7) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), denominado "Proyecto
45 del Fondo de Tierras", del cual se financiarán los componentes siguientes:
46 Fortalecimiento Institucional, Fortalecimiento Comunitario y Compra de Tierras;
47 d) El equivalente en quetzales de **NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS**
48 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900,000.00)**, provenientes del
49 **CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE EL "FIDEICOMISO**
50 **FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ" y CARE GUATEMALA, EN APOYO**



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860748

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



Abogado y Notario
Luis Carlos Escobar
C. C. 4397600



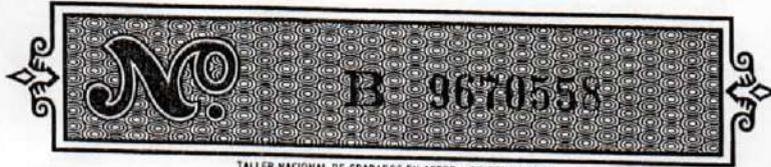
1 AL PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL, LEGALIZACION DE TIERRAS
 2 Y AGRICULTURA SOSTENIBLE, suscrito el día veintiuno (21) de abril de mil
 3 novecientos noventa y nueve (1999); e) El capital neto proveniente de la
 4 Liquidación del Fideicomiso Fondo Nacional de Tierras -FONATIERRA-, cuyos
 5 Activos, Pasivos y Capital ascendieron a **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES**
 6 **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO**
 7 **QUETZALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.132.637,218.87),**
 8 conforme la certificación contable número C guion DC guion cero once guion
 9 noventa y ocho (C-DC-011-98), extendida por el Director de Contabilidad del
 10 Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-, de fecha siete (7)
 11 de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998); f) El equivalente en
 12 Quetzales a **OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 13 **AMÉRICA (US\$800,000.00),** provenientes del Proyecto número AID guion
 14 quinientos veinte guion cero cuatrocientos veintiséis (AID-520-0426) "Apoyo a la
 15 Ejecución de los Acuerdos de Paz", suscrito entre los gobiernos de Guatemala y
 16 el de los Estados Unidos de América a través de la Agencia para el Desarrollo
 17 Internacional, contenido en la Enmienda siete del once de julio de dos mil,
 18 numeral romano II, punto tres, literales a), b) y c); g) Con la cantidad de
 19 **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q.57,000,000.00),**
 20 provenientes de los recursos del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo
 21 de Tierras, autorizado para el ejercicio fiscal dos mil ocho (2008) hasta por un
 22 monto de **QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q.500.000,000.00),** para
 23 la ejecución del denominado "Programa Especial de Arrendamiento de Tierras",
 24 el cual por ser un programa de proyección social, se ejecutará con base en un
 25 reglamento específico; y, h) Con la cantidad inicial de **DOSCIENTOS TRECE**

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



010, 100%

26 **MILLONES DE QUETZALES (Q.213.000,000.00)**, provenientes de los fondos
27 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio
28 Fiscal dos mil doce (2012), contenido en el Decreto número treinta y tres guion
29 dos mil once (33-2011) del Congreso de la República de Guatemala, asignados
30 al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que serán transferidos
31 irrevocablemente al Presupuesto del Fondo de Tierras y trasladados
32 posteriormente al Fideicomiso, de conformidad con el Convenio de Cooperación
33 Interinstitucional número cuarenta y siete guion dos mil doce (47-2012), suscrito
34 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Fondo de
35 Tierras, el catorce (14) de mayo de dos mil doce (2012), por medio del cual se
36 creó el Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad" para ser ejecutado
37 de manera conjunta; aportes que podrán hacerse hasta por un monto de
38 **NOVECIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q.900.000,000.00)**. Dicho
39 Programa se ejecutará con base en un Reglamento Específico, aprobado por el
40 Consejo Directivo del Fondo de Tierras, y por el Consejo de Administración del
41 Fiduciario. Los recursos transferidos irrevocablemente para la ejecución del
42 Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad" se administrarán en una
43 cuenta específica y separada. **II) DEL INCREMENTO DEL PATRIMONIO**
44 **FIDEICOMETIDO:** El Patrimonio de este Fideicomiso podrá incrementarse de la
45 manera siguiente: a) Recursos Internos provenientes del Presupuesto General
46 de Ingresos y Egresos del Estado, los que serán aportados por el Ministerio de
47 Finanzas Públicas, conforme las disponibilidades del propio Estado; b)
48 Transferencias financieras irrevocables otorgadas en forma legal por entidades
49 del Estado, destinadas para la ejecución de programas específicos o
50 extraordinarios, formalizados mediante Convenios; c) Aportes de Organismos



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860749

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 Nacionales e Internacionales; d) Préstamos externos que el Estado contrate
 2 para los fines del fideicomiso; y, e) Cualquier otro recurso obtenido a título legal,
 3 congruente con los objetivos del Fideicomiso. Los aportes y préstamos que
 4 anteceden se registrarán conforme lo convenido por las partes y lo establecido en
 5 los contratos y convenios respectivos. Todo lo anterior sin necesidad de
 6 faccionar nueva escritura pública, con excepción de aquellos incrementos que
 7 requieran para su validez, formalidades especiales, mediante la suscripción de
 8 un contrato. **III) DE LAS REDUCCIONES AL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO:**
 9 Para el caso de los aportes nacionales y los aportes provenientes de
 10 Organismos Financieros Internacionales, el Patrimonio Fideicometido se
 11 reducirá por las causas siguientes: a) Cuando el Consejo Directivo del Fondo de
 12 Tierras determine otorgar a cada beneficiario un subsidio producto del estudio
 13 agroecológico y de la capacidad productiva que se realice; b) Con las
 14 cantidades que sean empleadas en programas y proyectos no reembolsables,
 15 de conformidad con Resoluciones que emita el Consejo Directivo del Fondo de
 16 Tierras; c) Con los gastos de operación, funcionamiento e inversión del
 17 Fideicomiso y del Fondo de Tierras; d) Con las operaciones que se deriven del
 18 programa de regularización de la tenencia de las tierras del Estado compradas
 19 a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Tierras -FONATIERRA-,
 20 atendiendo al mandato legal establecido en los artículos cuarenta y dos (42) y
 21 cuarenta y tres (43) del Decreto veinticuatro guion noventa y nueve (24-99) del
 22 Congreso de la República, previo dictámenes técnicos y legales de las
 23 circunstancias especiales requeridas en el artículo ciento siete (107) del
 24 Decreto mil quinientos cincuenta y uno (1551) del Congreso de la República; e)
 25 Con las cantidades que sean utilizadas en el denominado "Programa Especial

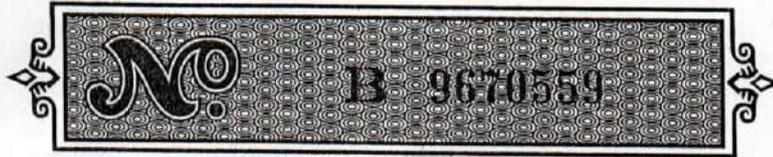


Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



0.16 9670558

26 de Arrendamiento de Tierras", de conformidad con Resoluciones emitidas por el
27 Consejo Directivo del Fondo de Tierras; f) Con las cantidades que sean
28 utilizadas para el otorgamiento de recursos no reembolsables u otros beneficios
29 a los beneficiarios del Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, lo cual
30 se regirá conforme a lo establecido en el Reglamento del referido programa; y,
31 g) Con el monto que represente la cantidad que registre el valor de los bienes
32 que oportunamente sean devueltos al Fideicomitente previo acuerdo entre el
33 Fideicomitente y Fiduciario por concepto de activos fijos de conformidad con los
34 términos de los instrumentos públicos que se suscriban para el efecto. De
35 conformidad con en el artículo setecientos setenta y uno (771) del Código de
36 Comercio de Guatemala, el Ingeniero Forestal **BAYRON ARNULFO BIN QUEJ**,
37 en la calidad con que actúa, estima el valor del Patrimonio Fideicometido de
38 acuerdo a las literales anteriores y considerando los Estados Financieros del
39 Fideicomiso al treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021) en DOS
40 MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS
41 SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIGUATRO QUETZALES CON OCHO
42 CENTAVOS (Q. 2,798,870,724.41). Por advertencia del Infrascrito Notario, en
43 relación a las responsabilidades en que se podría incurrir de conformidad con el
44 artículo treinta (30) del Código de Notariado, el Ingeniero Forestal **BAYRON**
45 **ARNULFO BIN QUEJ**, en la calidad con que actúa, expresamente declara bajo
46 juramento prestado de conformidad con la ley y debidamente advertido por el
47 Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio, de acuerdo con lo
48 estipulado en el artículo cuatrocientos cincuenta y nueve (459) del Código
49 Penal, que sobre los bienes y derechos identificados en esta cláusula, los que
50 por este acto se transmiten en fideicomiso, es propiedad y titularidad de su



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860750

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



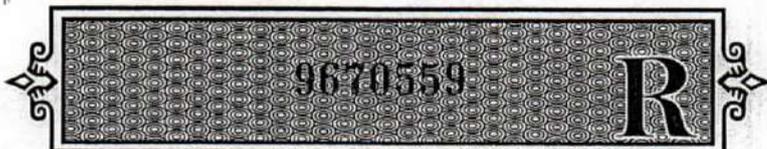
1 representada, y de legítima procedencia, así como sobre los mismos no pesan
 2 a la fecha limitaciones, anotaciones o gravámenes que de alguna forma que
 3 puedan afectar los derechos del Fiduciario; y en esa misma condición deberán
 4 estar aquellos que sean transmitidos al fideicomiso durante el plazo del mismo y
 5 sus prórrogas, lo que será declarado oportunamente, en cada caso de
 6 aportación que se haga efectiva; quedando en todo caso obligada su
 7 representada desde ya al saneamiento por vicios ocultos y/o evicción de ley.

8 Queda especialmente pactado por los comparecientes que el Fiduciario será el
 9 titular de los bienes transmitidos al fideicomiso, no obstante, el Ingeniero
 10 Forestal **BAYRON ARNULFO BIN QUEJ**, en la calidad con que actúa, o bien
 11 aquellas personas individuales que lo sustituyan en el cargo de Representación
 12 Legal del **FONDO DE TIERRAS**, tendrán la responsabilidad por el uso y/o
 13 posesión de los bienes transmitidos en el Patrimonio Fideicometido del **FONDO**
 14 **DE TIERRAS**, que tengan en uso y posesión de conformidad con lo establecido
 15 en la cláusula Vigésima Primera. No obstante lo anterior, el Fideicomitente
 16 queda sometido durante el plazo de este contrato a las obligaciones que
 17 determina la ley y el presente contrato en la Cláusula Vigésima Primera.

18 **SEXTA: DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS. I. DE LA**
 19 **DESIGNACIÓN DE LOS DESTINOS.** Los recursos de "El Fideicomiso", se
 20 destinarán a financiar lo siguiente: a) Compraventa y arrendamiento de tierras;
 21 b) Regularización de Procesos de Adjudicación de tierras del Estado, conforme
 22 se describe en el Capítulo II, del Título V, de la Ley del Fondo de Tierras; c)
 23 Asistencia jurídica y técnica, procesamiento y comercialización que se ejecute
 24 para dar cumplimiento a los objetivos del presente fideicomiso y de la Ley del
 25 Fondo de Tierras; d) Producción agropecuaria, forestal, hidrobiológica,

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO





01105570919

26 agroindustrial y otros proyectos productivos; e) Producción nacional de granos
27 básicos derivados del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad"; y, f)
28 Gastos de operación, funcionamiento e inversión del Fideicomiso y del Fondo
29 de Tierras. **II. DE LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN,**
30 **FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL FIDEICOMITENTE.** Los gastos que
31 correspondan al Fondo de Tierras, como entidad Fideicomitente, deberán
32 ejecutarse por éste, con base en un manual aprobado por las partes para el
33 efecto. Queda especialmente pactado por los comparecientes que el
34 Fideicomiso, por medio del Fiduciario, será titular de los bienes inmuebles,
35 muebles y derechos que se adquieran con recursos financieros de operación y
36 funcionamiento, no obstante ser para uso del Fideicomitente. De conformidad
37 con lo establecido en la literal C) de la Cláusula Vigésima Segunda del presente
38 contrato, el Fiduciario devolverá al Fideicomitente los bienes, por medio del
39 instrumento público de devolución parcial de patrimonio fideicometido que
40 corresponda. El Fideicomitente, al momento de recibir los bienes devueltos,
41 adquiere la obligación de realizar los trámites que correspondan para la
42 formalización de los traspasos respectivos, eximiendo a partir de esa fecha de
43 cualquier responsabilidad al Fiduciario sobre los bienes devueltos. El
44 Representante Legal de la entidad Fondo de Tierras, durante la vigencia del
45 plazo del Fideicomiso, tendrá la responsabilidad plena de la custodia,
46 administración y la correcta explotación de dichos bienes, así como el
47 mantenimiento de los mismos, desde el momento en el cual dicha persona o
48 aquellos funcionarios que los tengan a su cargo o aquellos que se designen en
49 el manual interno del Fideicomitente aprobado para el efecto, reciban los
50 mismos. Es obligación del Representante Legal de la entidad Fondo de Tierras,

PROGRAMA Y PROYECTO
ESTADO DE GUATEMALA



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860751

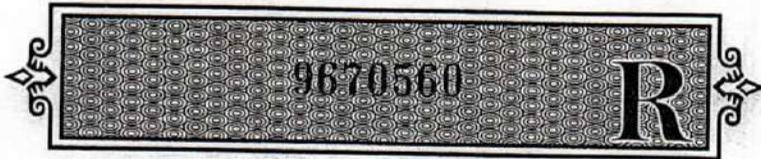
QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 la conservación de los bienes que se adquieran con los recursos financieros del
 2 fideicomiso, asumiendo por cuenta del Fondo de Tierras o del Fideicomiso,
 3 según se establezca en el manual indicado anteriormente, estrictamente los
 4 costos y gastos de conservación y mantenimiento de los mismos, así como los
 5 daños y/o perjuicios que puedan causarse con los bienes en cuestión.

6 **SÉPTIMA: COMITÉS TÉCNICOS.** Se constituye el Comité Técnico del
 7 Fideicomiso, lo relativo a su integración y funciones serán definidas en el
 8 Reglamento de Administración del Fideicomiso que para el efecto apruebe el
 9 Consejo Directivo del Fondo de Tierras y el Fiduciario. Otros programas que
 10 ejecute el Fondo de Tierras en este Fideicomiso, de acuerdo con sus fines y
 11 objetivos, podrán tener su Comité Técnico específico; los que funcionarán en el
 12 momento de tener su reglamento aprobado por el Consejo Directivo, de común
 13 acuerdo con el Fiduciario. El Comité Técnico del fideicomiso o los Comités
 14 Técnicos de los programas indicados anteriormente, no deben considerarse
 15 como órganos que actúan por iniciativa propia y sus funciones serán entre
 16 otras, coordinar el apoyo y asesoría al Consejo Directivo en las actividades del
 17 Fideicomiso que a cada uno corresponda, de acuerdo con los lineamientos y
 18 políticas definidas por éste, apegadas a lo que establezca el Reglamento
 19 respectivo. En lo que respecta al Programa Extraordinario Triángulo de la
 20 Dignidad, su Comité Técnico queda facultado para la aprobación de créditos, la
 21 aprobación del Manual de Operaciones y la aprobación de aportes no
 22 reembolsables a los beneficiarios. Su integración y actuación se regulará, de
 23 conformidad con el Reglamento aprobado por el Consejo Directivo del Fondo de
 24 Tierras y el Fiduciario. El Fiduciario, por invitación del Comité, podrá asistir al
 25 mismo, como Asesor sin derecho a voto. **OCTAVA: DERECHOS Y**

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO

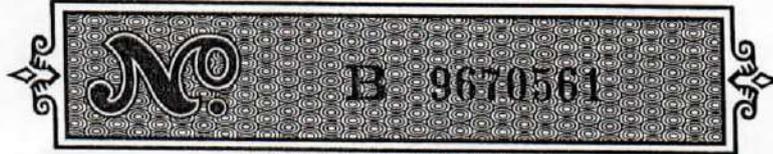


010307029

26 **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Adicionalmente a lo establecido en el
27 Código de Comercio de Guatemala, las partes tendrán los derechos y
28 obligaciones siguientes: **A. DEL FIDEICOMITENTE. I) Derechos:** a) Auditar
29 anualmente y revisar cuando lo considere necesario, las operaciones
30 financieras y contables de "EL FIDEICOMISO" por medio de personal a su
31 cargo, a través de las entidades estatales competentes o la contratación de
32 servicios de contadores públicos independientes, con cargo al patrimonio
33 fideicometido; b) Rescindir el presente contrato; y, c) Participar en el proceso de
34 liquidación del fideicomiso a través de la dependencia fiscalizadora
35 correspondiente. **II) Obligaciones:** a) Elaborar, de común acuerdo con el
36 fiduciario, el Reglamento de Crédito, que contiene los términos y condiciones
37 necesarias para el otorgamiento de préstamos con recursos de este
38 fideicomiso, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras;
39 b) Elaborar de común acuerdo con el Fiduciario los reglamentos que sean
40 necesarios para la administración y ejecución de otros programas que se
41 incorporen al fideicomiso; c) Transmitir al Fiduciario, en forma expresa e
42 irrevocable por el plazo del fideicomiso y sus prorrogas, libre de todo gravamen,
43 anotación o limitación que pudiere afectar los fines del fideicomiso, los bienes y
44 derechos descritos en el cuerpo de este instrumento y los que contengan las
45 ampliaciones del mismo; y hacer efectiva la entrega de los bienes y derechos
46 fideicometidos, así como proporcionar toda la información pertinente a efecto de
47 que el Fiduciario cuente con ella para el desempeño de su cometido; d) Hacer
48 efectivas las comisiones que corresponden al Fiduciario, por concepto de
49 administración del Fideicomiso, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula
50 Décimo Tercera de este contrato; e) Hacer efectivo en forma directa el pago de

RECORDED
INDEXED

RECORDED
INDEXED



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860752

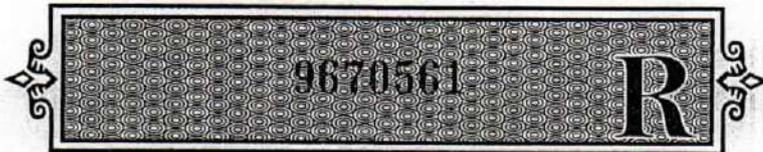
QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 los impuestos, contribuciones, tasas o contribución especial, seguros y otros
 2 gastos a que se encuentre afecto el fideicomiso o los bienes y derechos del
 3 mismo, entregando los comprobantes correspondientes al Fiduciario para su
 4 conocimiento, o bien proporcionar al Fiduciario los fondos correspondientes a
 5 dichos pagos, siempre y cuando estos no sean cubiertos con los productos
 6 resultantes o el Patrimonio Fideicometido. En este caso queda especialmente
 7 establecido que el Fiduciario, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia,
 8 pagará con fondos propios ningún tipo de gasto o impuesto generado por el
 9 presente fideicomiso, quedando desde ya el Fideicomitente, responsable del
 10 desembolso de los fondos para hacer frente a tales pagos en caso le
 11 correspondan; f) Cubrir los costos y gastos notariales derivados de la
 12 formalización, modificación, ampliación, extinción, rescisión, liquidación del
 13 contrato de fideicomiso, registro de los bienes y derechos fideicometidos,
 14 además de los gastos que causaren en la venta y administración de los
 15 mismos, o de cualquier otro documento que tenga relación con los mismos. La
 16 designación del notario cartulante la hará el Fideicomitente, siempre y cuando
 17 los términos y condiciones del instrumento notarial hayan sido previamente
 18 aprobados por el Fiduciario; g) Defender por su propia cuenta el Patrimonio
 19 Fideicometido o cooperar con el Fiduciario, si fuere el caso, en la defensa del
 20 Patrimonio Fideicometido. Para el efecto tiene la obligación de notificar al
 21 Fiduciario cualquier situación que pudiera afectar el Patrimonio Fideicometido o
 22 impedir el cumplimiento de sus fines; h) Manifiesta el Ingeniero Forestal
 23 **BAYRON ARNULFO BIN QUEJ**, en la calidad con que actúa, que los bienes
 24 del patrimonio fideicometido que se encuentren en posesión del Fideicomitente,
 25 podrán ser utilizados de acuerdo a la naturaleza de éstos, a lo establecido en

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO





9670561

26 este contrato, con estricto apego a los objetivos del Fideicomiso y como se
27 establece en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento. En ese
28 sentido queda obligado a dar aviso al Fiduciario de cualquier desmejora,
29 depreciación, usurpación o riesgo que pueda afectar a los bienes y derechos
30 del patrimonio fideicometido; e, i) Prestar toda la colaboración que sea
31 necesaria al Fiduciario a efecto de que éste no encuentre obstáculo alguno en
32 su gestión; **B. DEL FIDUCIARIO. I) Derechos:** a) Percibir las comisiones que le
33 corresponden por la administración del fideicomiso, de conformidad con lo
34 estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento público;
35 b) Queda especialmente pactado y así lo acepta expresamente el
36 Fideicomitente, que el Fiduciario podrá deducir sus comisiones pactadas, así
37 como cualquier gasto emergente, los impuestos, multas o contribuciones que se
38 generen por la administración del Fideicomiso, de los fondos del Patrimonio
39 Fideicometido, en forma automática y sin previa ni ulterior autorización por parte
40 del Fideicomitente; c) De común acuerdo con el Fideicomitente, definir los
41 costos en que incurra el fiduciario por la atención y ejecución de las auditorías
42 que se realicen al fideicomiso, con cargo al patrimonio fideicometido. d) Otorgar
43 los mandatos especiales y judiciales, con representación, en relación con el
44 fideicomiso que sean necesarios para el buen funcionamiento del fideicomiso,
45 sin perjuicio de que los gastos derivados del ejercicio de dichos mandatos
46 corran por cuenta del fideicomiso o del Fideicomitente; e) Ejercitar todas las
47 acciones que sean necesarias para la defensa del Patrimonio Fideicometido,
48 confiriéndosele para el efecto, desde ahora, las facultades pertinentes
49 contenidas en el artículo ciento noventa (190) de la Ley del Organismo Judicial
50 y en el Código de Comercio de Guatemala; y, f) Las demás que sean

ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FIDUCIARIOS



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860753

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



Luis Carlos Escobar
BOGADO Y NOTARIO



1 necesarias para el cumplimiento de los fines del presente fideicomiso. II)

2 **Obligaciones:** a) Ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la

3 eficaz administración y conservación del patrimonio fideicometido; b) Establecer

4 los registros contables necesarios que le permitan rendir mensualmente, al

5 fideicomitente, la información financiera sobre la situación de los fondos; c)

6 Suministrar mensualmente al Fideicomitente, dentro de los primeros diez (10)

7 días hábiles del mes siguiente, estados financieros e informes sobre la inversión

8 y productos de los fondos del fideicomiso que se encuentren ociosos; d)

9 Coordinar las acciones necesarias adicionales o complementarias a este

10 contrato, derivadas de la solicitud que por escrito emita el Fideicomitente

11 durante su ejecución, ya sea de recursos financieros o de adicionar o suprimir

12 programas a las operaciones del Fideicomiso, siempre y cuando dicha solicitud

13 concuerde con lo aprobado y establecido en la escritura del fideicomiso, sus

14 modificaciones y sus reglamentos, previamente aprobados por las partes. e)

15 Rendir la información, de común acuerdo, que oportunamente le requiera el

16 Fideicomitente. f) Elaborar de común acuerdo con el fideicomitente los

17 reglamentos que sean necesarios para la administración y ejecución de otros

18 programas que se incorporen al fideicomiso. g) Pagar los impuestos, arbitrios,

19 primas de seguro, gastos que corresponda a los bienes fideicometidos con los

20 fondos del fideicomiso o el Fideicomitente proporcione los fondos. Queda

21 establecido y así lo acepta el Fideicomitente que estos pagos es su

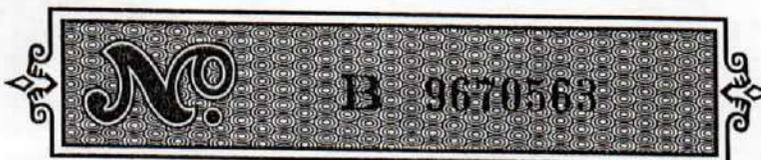
22 responsabilidad, por lo que debe realizar los mismos, y en caso de no hacerlo o

23 de no proporcionar los fondos para hacerlo, el Fiduciario podrá optar por

24 pagarlos mediante el débito de las cuentas que el Fideicomitente tenga

25 registradas en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -

Luis Carlos Escobar
BOGADO Y NOTARIO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860754

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



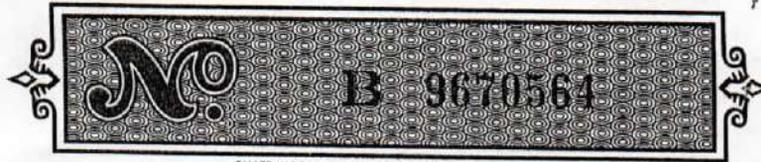
1 Cartera Crediticia que realice el Fiduciario, y de acuerdo con los criterios que se
 2 establezcan en el Reglamento de Crédito del Fideicomiso "Fondo de Tierras
 3 Acuerdo de Paz" vigente o el criterio que indique por escrito el Fideicomitente;
 4 b) Cubrir los destinos señalados en la literal A de la presente cláusula; y, c) En
 5 caso existieren excedentes al final del ejercicio contable, éstos se considerarán
 6 para incrementar el patrimonio del fideicomiso. **DÉCIMA SEGUNDA:**
 7 **INVERSIONES.** Mientras los recursos del Fideicomiso y los del Fondo de
 8 Reserva no sean utilizados para los destinos señalados en la Cláusula Sexta
 9 del presente contrato, el Fideicomitente y el Fiduciario convienen que, con la
 10 disponibilidad de fondos del fideicomiso, se mantendrán invertidos los fondos en
 11 una o varias cuentas de ahorro en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad
 12 Anónima, registrada a nombre del fideicomiso. Adicionalmente, previa
 13 instrucción por escrito del Fideicomitente los invertirá en depósitos a plazo,
 14 valores del Estado y de primer orden, emitidos por los bancos y financieras del
 15 Sistema, autorizados por la Superintendencia de Bancos para operar en el país,
 16 que cumplan con características de seguridad, garantía, mejor rentabilidad y
 17 liquidez. **DÉCIMA TERCERA: COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN.** El
 18 Fiduciario percibirá del Fideicomitente, por la Administración del fideicomiso, la
 19 comisión de **Diecisiete mil quinientos quetzales exactos (Q.17,500.00)**
 20 **mensuales**, a partir de la fecha del presente contrato, pagadera en forma
 21 anticipada, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes calendario sin
 22 necesidad de cobro o requerimiento alguno. Adicionalmente, las partes
 23 contratantes convienen que a partir de la fecha del presente contrato, por la
 24 administración de la cartera, el Fiduciario cobrará una comisión del **cero punto**
 25 **treinta por ciento (0.30%) anual** sobre el saldo vigente al último día de cada

Luis Carlos Escobar
 ABOGADO Y NOTARIO



020107092

26 mes de la cartera de créditos en el Fideicomiso, haciéndolos efectivos en forma
27 mensual con cargo a los productos y/o patrimonio del Fideicomiso y una
28 comisión del **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** con cargo a los
29 intereses efectivamente percibidos en las inversiones, cuando éstas no se
30 realicen en el Banco Fiduciario. El Banco Fiduciario queda facultado para hacer
31 efectivo el cobro de las comisiones en forma automática al vencimiento del
32 plazo de las inversiones, deduciéndolo de los intereses efectivamente
33 percibidos. Para el Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, el
34 Fiduciario cobrará una comisión del **cero punto treinta por ciento (0.30%)**
35 **anual** sobre el saldo vigente al último día de cada mes de la cartera de créditos
36 en el Fideicomiso haciéndolos efectivos en forma mensual con cargo a los
37 productos y/o patrimonio del Fideicomiso. Para el Programa Extraordinario
38 Triángulo de la Dignidad, el Fiduciario cobrará una comisión del **cero punto**
39 **treinta por ciento (0.30%) anual** sobre el saldo vigente al último día de cada
40 mes de la cartera de créditos en el Fideicomiso haciéndolos efectivos en forma
41 mensual con cargo a los productos y/o patrimonio del Fideicomiso. Además
42 acuerdan las partes, que al ser de plazo indefinido el presente fideicomiso, se
43 establece que la comisión la podrá revisar el Fiduciario anualmente, de acuerdo
44 con los costos y operaciones que se realicen en el fideicomiso y requerir el
45 ajuste a la misma, lo cual será aprobado por el Consejo de Administración del
46 Fiduciario y el Consejo Directivo del Fondo de Tierras. **DÉCIMA CUARTA:**
47 **DISPONIBILIDAD DE ACTIVOS.** Previa autorización del Fideicomitente, el
48 Fiduciario queda facultado para vender o enajenar los bienes, sean éstos
49 muebles o inmuebles, que adquiera como resultado de las operaciones y que
50 cumpla con los fines de este Fideicomiso, debiendo seguir en este caso el



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860755

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 procedimiento que se establezca en el Reglamento de Activos Extraordinarios
 2 vigente, y que se elabore de común acuerdo entre las partes. En relación con la
 3 administración y conservación de los mismos, el Fideicomitente participará con
 4 el Fiduciario en esta actividad, a efecto de preservar dichos activos. **DÉCIMA**
 5 **QUINTA: DEVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** El Fiduciario
 6 tendrá calidad de administrador del patrimonio fideicometido y, en
 7 consecuencia, de los bienes adquiridos de conformidad con los fines de "EL
 8 FIDEICOMISO". Sin embargo, deben hacerse devoluciones parciales de los
 9 Activos Fijos del patrimonio fideicometido al Fideicomitente, tal y como se
 10 establece en la literal C) de la Cláusula Vigésima Segunda. La devolución total
 11 del patrimonio fideicometido se hará al concluirse el plazo establecido para el
 12 fideicomiso y sus prórrogas, si las hubiere, la cual comprenderá las
 13 disponibilidades en efectivo, los bienes, y demás activos y pasivos que figuren
 14 en los Estados Financieros de "EL FIDEICOMISO", los que serán devueltos por
 15 el Fiduciario al Fideicomitente, previa liquidación. **DÉCIMA SÉPTIMA:**
 16 **EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.** Sin perjuicio del plazo establecido en la
 17 Cláusula Novena del presente contrato, este Fideicomiso podrá darse por
 18 terminado por cualesquiera de las causales indicadas en el artículo setecientos
 19 ochenta y siete (787) del Código de Comercio de Guatemala, por mutuo
 20 acuerdo entre las partes, por renuncia del Fiduciario, o por incumplimiento de
 21 cualquiera de las cláusulas de este instrumento y se hará por medio de
 22 escritura pública, en la cual conste la razón de su extinción, previa liquidación
 23 del mismo, debiéndose otorgar los finiquitos correspondientes. **DÉCIMA**
 24 **OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los contratantes convienen que
 25 cualquier controversia, conflicto, disputa o reclamación que surja relacionada

Luis Carlos Escobar
 ABOGADO Y NOTARIO



9670564

26 con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, deberá ser
27 resuelto mediante procedimiento de Arbitraje de derecho. Para el efecto y al
28 momento de ser necesario, las partes nombrarán un árbitro cada una de ellas y
29 a un tercer árbitro seleccionado por los árbitros nombrados por las partes. La
30 solución de toda controversia debe substanciarse dentro de un plazo de cien
31 (100) días, que serán contados de corrido, a partir de la integración del Tribunal
32 Arbitral, comprometiéndose desde ya a aceptar y cumplir lo que decida dicho
33 Tribunal en única instancia. El Laudo Arbitral que se obtenga, será hasta el
34 grado permitido por la Ley de Arbitraje, no será impugnabile por las partes y
35 como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable ante
36 tribunal competente. Las partes desde ya renuncian al fuero de su domicilio y se
37 someten a la jurisdicción territorial del Departamento de Guatemala, señalando
38 como lugar para recibir notificaciones la dirección de la sede de la institución
39 que representan ubicadas en: Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, Séptima (7a.)
40 Avenida ocho guion noventa y dos (8-92), Zona nueve (9); y el Banco de
41 Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, Avenida La Reforma nueve
42 guion treinta (9-30) Zona nueve (9), ambas de esta ciudad. Cualquier cambio de
43 dirección de las partes de notificará por escrito. **TERCERA: DE LA ADICIÓN Y**
44 **CORRIMIENTO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.**
45 Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que derivado de la
46 modificación del contrato de fideicomiso y de conformidad con lo aceptado entre
47 las partes, se conviene en el corrimiento de algunas cláusulas y adición de otras
48 a la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso denominado "**FONDO DE**
49 **TIERRAS ACUERDO DE PAZ**", a las que les asignan los número **DÉCIMA**
50 **NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO, VIGÉSIMA: DEL USO DEL**

18d 70564
9670564



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860756

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 **PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA**
 2 **RESPONSABILIDAD POR EL USO Y POSESIÓN DE LOS BIENES**
 3 **FIDEICOMETIDOS, VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL,**
 4 **VIGÉSIMA TERCERA: DE LA TRANSPARENCIA, VIGÉSIMA CUARTA:**
 5 **RESPONSABILIDAD, VIGÉSIMA QUINTA: CASOS NO PREVISTOS,**
 6 **VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIONES y VIGÉSIMA SÉPTIMA:**
 7 **ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO,** de la Escritura Pública número cincuenta y
 8 seis (56), autorizada en esta Ciudad el veinticuatro (24) de julio del dos mil
 9 (2000), por el Notario Julio Arturo Recinos López, en la cual se modificaron,
 10 ampliaron y unificaron las Cláusulas del Contrato de Constitución del
 11 Fideicomiso denominado **"Fondo de Tierras Acuerdo de Paz"** y sus
 12 modificaciones ya identificadas en los antecedentes, las cuales quedan
 13 redactadas de la manera siguiente: **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL**
 14 **FIDEICOMISO.** El Fideicomitente y el Fiduciario a través de sus representantes
 15 legales convienen, por acuerdo entre las partes y por convocatoria del
 16 Fideicomitente, dentro del plazo que acuerden las partes, se creará y nombrará
 17 una Comisión Liquidadora, conformada por igual número de integrantes del
 18 Fideicomitente y del Fiduciario, debiendo iniciar sus funciones inmediatamente
 19 a su integración y sus actividades deberán concluir en el plazo que de común
 20 acuerdo se establezca entre el Fideicomitente y el Fiduciario al finalizar el
 21 fideicomiso. Dicha Comisión deberá cumplir con las condiciones que se
 22 establezcan en la escritura de extinción y liquidación del fideicomiso.
 23 **VIGÉSIMA: DEL USO DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** En cada una de
 24 las transmisiones de los bienes y derechos respectivos al mismo por parte del
 25 Fideicomitente y de los bienes y derechos ya transmitidos, el Fiduciario



Luis Carlos Escobar
 ABOGADO Y NOTARIO



9670565

26 concederá el uso de los bienes y derechos Fideicometidos al Fideicomitente,
27 según su aportación, quien acepta dicho derecho. El Fideicomitente quedará
28 sometido durante el plazo de este Contrato de Fideicomiso a las obligaciones
29 que determina el Código Civil para el derecho de uso y en particular a las
30 estipulaciones siguientes: a) Los bienes y derechos Fideicometidos serán
31 utilizados por el Fideicomitente cumpliendo con los objetivos del fideicomiso; b)
32 El Fideicomitente se deberá comprometer a mantener en perfecto estado de
33 conservación y mantenimiento, los bienes y derechos Fideicometidos que
34 transmita o haya transmitido al Patrimonio Fideicometido; c) El Fideicomitente,
35 en su derecho de usuario, acepta expresamente que ni el Fiduciario, ni tercero
36 alguno, estarán obligados a reembolsar al Fideicomitente o a tercero, gasto
37 alguno realizado por ellos o por terceros, en la conservación, o por mejoras de
38 todo tipo que realicen el Fideicomitente o terceros sobre los bienes y derechos
39 fideicometidos que aportó al Fideicomiso, y éstos no tendrán derecho de
40 retención de dichos bienes y derechos; d) El Fideicomitente no podrá ceder,
41 gravar, ni de cualquier otra forma enajenar los derechos que se le confieren en
42 esta Cláusula; tampoco podrá el Fideicomitente dar en arrendamiento el
43 Patrimonio Fideicometido, sin contar con tal autorización dentro de la escritura
44 de aportación de los bienes por comunicación por escrito; e) El Fideicomitente,
45 será responsable civil y penalmente, por el uso de los bienes transmitidos al
46 presente fideicomiso; pudiendo trasladar dichas responsabilidades, civiles y
47 penales a terceras personas, como arrendatarios y usuarios finales de los
48 bienes, en caso corresponda; f) Los bienes Fideicometidos quedarán bajo el
49 uso, goce y disfrute del Fideicomitente, teniendo el Fiduciario la condición de
50 "propietario fiduciario", como consecuencia del presente Fideicomiso; y, g) En el

BOHIOCA
BOHIOCA

BOHIOCA
BOHIOCA



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860757

QUINQUENIO DE 2018 A 2022

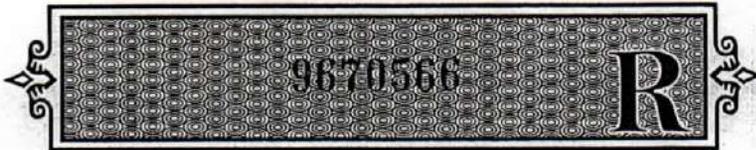


OT. JBC.



1 caso de que los bienes Fideicometidos se dieran en arrendamiento a terceras
 2 personas, el mismo queda sujeto a los términos, condiciones y estipulaciones
 3 que autorice el Fiduciario y a las siguientes: **g.i.** Cada uno de los
 4 Fideicomitentes, según corresponda, deberán suscribir los contratos de
 5 arrendamiento por los plazos que correspondan a este tipo de operaciones. **g.ii.**
 6 El otorgamiento de arrendamientos deberá ser notificado al Fiduciario,
 7 indicando los plazos de tal forma que los contratos que hubiere otorgado y que
 8 afecten los bienes relacionados terminarán al vencimiento del presente
 9 contrato. **g.iii.** Continúa manifestando el Ingeniero Forestal **BAYRON**
 10 **ARNULFO BIN QUEJ**, en la calidad con que actúa, que todos los impuestos y
 11 contribuciones que recaigan sobre los bienes, correrán en forma exclusiva a
 12 cargo del Fideicomiso o del Fideicomitente si estos no fueran suficientes. Esta
 13 obligación de la conservación del bien, los bienes y derechos transmitidos al
 14 fideicomiso deberá ser desde su aportación hasta la entrega al Fiduciario o a
 15 quien este indique. **g.iv.** El Fideicomitente dispondrá de los bienes de
 16 conformidad con su naturaleza y podrá gozar de su derecho por sí mismo y/o
 17 arrendarlos a terceros, lo cual deberá ser notificado al Fiduciario, por los plazos
 18 indicados anteriormente de tal forma que los contratos que hubiere otorgado y
 19 que afecten los bienes relacionados terminarán al vencimiento del presente
 20 contrato. **g.v.** En cuanto a las reparaciones y mejoras de los bienes convienen
 21 los otorgantes expresamente que todas las reparaciones ordinarias o
 22 extraordinarias y sus mantenimientos serán efectuadas por parte y a cargo del
 23 Fideicomitente. Las responsabilidades civiles y penales sobre el arrendamiento
 24 de los bienes transmitidos serán por cuenta del Fideicomitente, incluyendo los
 25 daños y perjuicios ocasionados a terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA**

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



0.10.2008

26 **RESPONSABILIDAD POR EL USO Y POSESIÓN DE LOS BIENES**

27 **FIDEICOMETIDOS.** Manifiestan los comparecientes, en las calidades con que
28 actúan, que sobre los bienes y derechos fideicometidos, el Ingeniero Forestal

29 **BAYRON ARNULFO BIN QUEJ**, en la calidad con que actúa, o bien aquellas
30 personas que lo sustituyan en el cargo de Representación Legal del **FONDO**

31 **DE TIERRAS**, será el responsable de los bienes y derechos transmitidos en el
32 Patrimonio Fideicometido que tengan en uso y posesión, y acepta la
33 responsabilidad en nombre de su representada. Manifiesta el Ingeniero Forestal

34 **BAYRON ARNULFO BIN QUEJ**, en la calidad con que actúa, o bien aquellas
35 personas que lo sustituyan en el cargo de Representación Legal del **FONDO**

36 **DE TIERRAS**, que queda enterado de la responsabilidad como tal que adquiere
37 su representada y que sin orden escrita no permitirá que se retiren o trasladen

38 los bienes y derechos transmitidos al fideicomiso del lugar donde se encuentren
39 ubicados y agrega que conviene que en ningún caso se grave al Fiduciario con

40 gastos de conservación de los bienes y derechos transmitidos al fideicomiso,
41 los cuales corren a cargo del **FONDO DE TIERRAS**, y que está enterado de las

42 sanciones legales, penales y civiles en que incurre su representada en caso de
43 faltar a la presentación y devolución de los bienes y derechos aportados al

44 fideicomiso inmediatamente de ser requerida y se obliga en nombre de su
45 representada a rendir al Fiduciario, las cuentas y todos los informes que le

46 solicite sobre los bienes aportados al fideicomiso denominado "**FONDO DE**
47 **TIERRAS ACUERDO DE PAZ**". **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA**

48 **ESPECIAL. A) CLÁUSULA ESPECIAL:** Manifiesta el Representante Legal del
49 Fiduciario, que conforme lo establece la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros
50 Activos, Decreto número sesenta y siete guion dos mil uno (67-2001) del

LABORAL, FISCAL,
Y LEGAL



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860758

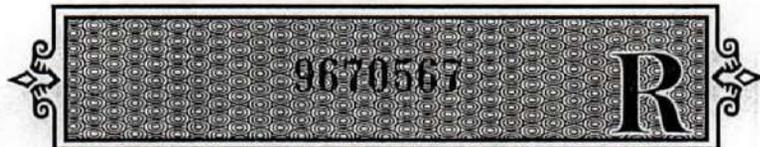
QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 Congreso de la República de Guatemala, o la que la sustituya, siempre y
 2 cuando subsista la obligación, su representada tiene el carácter de Persona
 3 Obligada al tenor del numeral uno del artículo dieciocho (18) del citado Decreto
 4 y por consiguiente, sujeta a las obligaciones que establece la ley,
 5 encontrándose entre ellas, la obligación de comunicar a la Intendencia de
 6 Verificación Especial cualquier operación o transmisión financiera inusual o
 7 sospechosa. En tal virtud queda especialmente pactado y así lo aceptan los
 8 otorgantes del presente instrumento, que el Fiduciario, en el evento que por
 9 cualquier causa se viere compelido a cumplir con su obligación de comunicar
 10 actividades como las indicadas, que se produjeran en la ejecución, desarrollo y
 11 cumplimiento del presente fideicomiso, se reserva desde ya, el derecho de dar
 12 por finalizado en forma unilateral, a través de la renuncia contemplada en el
 13 artículo setecientos ochenta y siete (787) y en presente contrato. Así mismo, en
 14 caso que la información proporcionada diere lugar a denuncia de la Intendencia
 15 de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, ante la Fiscalía del
 16 Ministerio Público por un hecho punible por el referido Decreto y las
 17 disposiciones que se emitan de parte de la Superintendencia de Bancos o de la
 18 Intendencia de Verificación Especial, el derecho y facultad de dar por terminado
 19 de manera unilateral, su calidad de Fiduciario sin responsabilidad de su parte el
 20 presente fideicomiso y proceder a la liquidación del mismo, condición que
 21 aceptan expresamente el Fideicomitente. **B) DECLARACIONES ESPECIALES:**
 22 El Fideicomitente, a través de su respectivo representante legal, declara lo
 23 siguiente: **B.I) AMBIENTAL:** Que a su leal saber y entender, no se encuentra
 24 en violación de ley o regulación alguna en materia ambiental vigente en la
 25 República de Guatemala; y que no ha recibido ni tiene conocimiento que exista



Luis Carlos Escobar
 ABOGADO Y NOTARIO



OKO TOKO

26 alguna denuncia, orden, reclamo, citación, notificación, demanda o cualquier
27 otra queja, documento o proceso legal judicial, extrajudicial, o administrativo,
28 público o privado, en su contra, por temas de índole ambiental. **B.II) AUSENCIA**
29 **DE PRÁCTICAS ANTIÉTICAS O ILEGALES:** I. Declara y afirma que, previo a
30 la firma del presente contrato de Fideicomiso, no ha cometido, inducido a,
31 participado en, o se ha beneficiado de forma alguna de prácticas antiéticas o
32 ilegales, especialmente las siguientes: a) No ha perjudicado, dañado o
33 amenazado de perjudicar o dañar, de manera directa o indirecta al Banco de
34 Desarrollo Rural, sus Directores, empleados, funcionarios, asesores y/o
35 terceras personas o la propiedad de éstos, a fin de influir de manera impropia
36 en sus acciones; b) No ha promovido, participado, influido para que se lleven a
37 cabo acuerdos entre dos o más partes diseñados para lograr un propósito
38 deshonesto o ilegal, incluyendo el influenciar de manera deshonesto o ilegal las
39 acciones de un tercero; c) No ha ofrecido, dado, recibido, o solicitado, directa o
40 indirectamente, cualquier bien o acción para influir de manera impropia o ilegal
41 en las acciones de otra parte; d) Promovido, llevado a cabo o influido para que
42 se lleve a cabo cualquier acción u omisión, incluyendo declaraciones falsas, que
43 conscientemente o imprudentemente induzcan al error, o pretendan inducir al
44 error, a una parte para obtener un beneficio de cualquier tipo o para evitar el
45 cumplimiento de una obligación; e) Destruído, falsificado, alterado u ocultado
46 evidencia importante para una investigación o realizar declaraciones falsas a
47 investigadores o cualquier entidad o funcionario público o privado a efecto de
48 impedir una investigación sobre acusaciones de actos de corrupción o prácticas
49 no éticas y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquier parte para evitar que
50 revele lo que conoce respecto del asunto que sea relevante a la investigación;

Luis Carlos Escobar
FIDEICOMISARIO

RECEIVED
MAY 10 2011
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

N.º 860759

QUINQUENIO DE 2018 A 2022

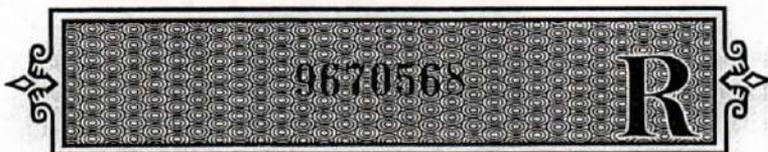


CEMO
DTA...



1 y/o, f) Promovido, participado o influido para que se lleven a cabo actos
 2 tendientes a impedir de manera significativa el ejercicio de los derechos de los
 3 Bancos o Sociedades Financieras para acceder a información contractualmente
 4 requerida en relación con una investigación sobre acusaciones de un acto de
 5 corrupción (distinto a una práctica obstructiva). II. Declara que conoce los
 6 principios, normas y procedimientos contemplados en las Leyes de la República
 7 de Guatemala, especialmente la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros
 8 Activos y la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus
 9 reglamentos, en virtud de lo cual, se compromete y obliga al estricto
 10 cumplimiento y observancia de dichas Leyes y que no ha violado y se
 11 compromete a no violar ninguna de la normativa citada previo o posterior a la
 12 firma del presente contrato de Fideicomiso. III. Se compromete y obliga en el
 13 presente y en un futuro, a no cometer, inducir a, participar en, o beneficiarse de
 14 cualesquiera práctica antiética o ilegal, y a no violar en forma alguna
 15 cualesquiera principios, normas y procedimientos contenidos en las leyes
 16 detalladas en el numeral (II) que antecede y/o en cualesquiera otras leyes o
 17 reglamentos actuales o futuros relacionados a materias iguales o similares a las
 18 de las leyes anteriormente relacionadas. IV. Se obliga a informar a Banco de
 19 Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en forma inmediata y por escrito de
 20 cualquier situación o potencial situación que la involucre o pueda involucrar en
 21 cualquier caso o situación de prácticas antiéticas o ilegales. El Fideicomitente
 22 expresamente reconoce y acepta que el Fiduciario podrá dar por terminado
 23 anticipadamente el presente Contrato de Fideicomiso, sin responsabilidad
 24 alguna de su parte y sin justificación alguna, adicionalmente a cualesquiera
 25 otros casos contemplados en el presente contrato y/o en la ley, en cualquiera

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



de los siguientes casos: a) En caso el Fideicomitente hayan incurrido en cualquier tipo de práctica antiética o ilegal (después de la firma del presente contrato) o sean señaladas de esto (aunque no exista resolución judicial, o de cualquier otro tipo); y/o, b) En caso el Fideicomitente sean señaladas de haber violado, hayan violado o violen en el futuro (aunque no exista resolución judicial, o de cualquier otro tipo en cualquier caso) la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y/o la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentos, y/o cualesquiera otras leyes o reglamentos actuales o futuros relacionados a materias iguales o similares a las de las leyes anteriormente relacionadas; y/o, c) Si a criterio único y exclusivo de Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, ésta considera que cualquiera de las declaraciones relacionadas con este apartado de prácticas antiéticas o ilegales son falsas o inexactas, o que existen indicios para creer que el Fideicomitente han incurrido en prácticas antiéticas o ilegales. **B.III) ORIGEN Y USO LÍCITO DE FONDOS/BIENES:** El Fideicomitente, bajo juramento y enteradas de las penas relativas al delito de perjurio que: I. Todos los valores y/o bienes que entregue o utilice en virtud del presente contrato o que se relacionen con el mismo, así como los bienes transmitidos al Fideicomiso en forma concreta y agregada, tienen o tendrán un origen lícito y en ningún caso provienen o provendrán o se originarán de actividades ilícitas en general, provenientes de lavado de dinero o relacionadas con cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte, tráfico ilícito de drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, con fondos vinculados a la estafa calificada, tráfico ilegal de armas, tráfico de personas, secuestro, extorsión, peculado, corrupción de servicios públicos, actos o financiamiento de terrorismo, y robo o tráfico

BOLETA DE
CANTON
CUNIBUNDA



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860760

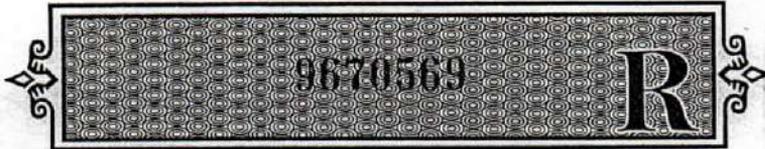
QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 internacional de vehículos o de cualquier otro tipo de bienes; II. No efectuará
 2 giro de cheque(s) destinado(s) a tales actividades o a favor de personas
 3 relacionadas con las mismas; III. Que cualquier suma de dinero que proceda de
 4 o se relacione con el presente contrato y negocio jurídico subyacente no será
 5 utilizada para fines ilícitos o actividades que sean consideradas como ilícitas u
 6 operaciones conexas con los mismos y en especial, a los mencionados en el
 7 inciso I., de la presente literal; IV. Autoriza en forma irrevocable para que
 8 durante el tiempo de existencia de la relación contractual, dentro de las normas
 9 de la confidencialidad aplicables, el Fiduciario efectúe todas las indagaciones y
 10 averiguaciones que deba realizar para comprobar el origen de los fondos que
 11 ingresen, egresen, sean parte de una transacción o mantengan en depósitos de
 12 cualquier naturaleza o como inversión en dicha entidad o en cualquier otra
 13 entidad que forme parte del Grupo Financiero Banrural; V. Autoriza al Fiduciario
 14 para que, en caso se inicien investigaciones en su contra relacionadas con las
 15 actividades que se mencionan en el inciso I., de la presente literal, de este
 16 contrato o de cualquier otra naturaleza, pueda proporcionar a las autoridades
 17 competentes, la información requerida; VI. Reconoce y acepta que el Fiduciario
 18 podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin
 19 responsabilidad alguna de su parte y sin justificación alguna, así como exigir el
 20 pago total e inmediato de cualquier suma adeudada en virtud del mismo,
 21 adicionalmente a cualesquiera otros casos contemplados en el presente
 22 contrato y/o en la ley, en cualquiera de los siguientes casos: a) En caso el
 23 Fideicomitente cometa una infracción o incumplimiento a lo establecido en la
 24 presente literal (después de la firma del presente contrato) o sea señalada de
 25 esto (aunque no exista resolución judicial, o de cualquier otro tipo); y/o, b) Si a



Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



9670569

26 criterio único y exclusivo del Fiduciario, éste considera que cualquiera de las
27 declaraciones relacionadas con este apartado de "Origen y uso lícito de
28 fondos/bienes" son falsas o inexactas, o que existen indicios para creer que el
29 Fideicomitente han incurrido en actos ilegales o si los señalamientos al
30 Fideicomitente en este sentido pueden afectar el patrimonio fideicometido y/o la
31 reputación del Grupo Financiero Banrural; y/o, c) Por incumplimiento de
32 cualesquiera obligaciones impuestas en el presente apartado de "Origen y uso
33 lícito de fondos/bienes". En tal virtud, el Fideicomitente libera al Banco de
34 Desarrollo Rural, Sociedad Anónima de toda responsabilidad, daño o perjuicio
35 que se derive o pueda causarse de la errónea, falsa o inexacta información que
36 hubiere proporcionado o de la violación del mismo. Adicionalmente, exonera al
37 Fiduciario de toda responsabilidad por la cancelación de operaciones con el
38 Fideicomitente, sin perjuicio de que esta acción pudiere haberse derivado de
39 informaciones erróneas, falsas o inexactas que hubiere proporcionado o
40 hubieren llegado a manos del Fiduciario. VII. Brindar toda la información
41 contable y financiera que el Fiduciario considere conveniente, así como
42 entregar al Fiduciario cualquier informe o requerimiento de información que en
43 el futuro sea solicitado por medio de una orden judicial emitida por un juez, o
44 por la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos
45 de Guatemala, en cumplimiento de las leyes relacionadas a la prevención del
46 delito de lavado de dinero u otros activos o por cualquier otra autoridad con
47 capacidad legal para requerirla; así como entregar al Fiduciario, cualquier
48 documento o requerimiento de información que en el futuro sea solicitado por
49 las entidades financieras del país, en cumplimiento de la "Foreign Account
50 Tax Compliance Act" (FATCA por sus siglas en inglés); VIII. Verificar e

REPRODUCIDA
POR LA
COMISIÓN



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860761

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 informar de forma escrita, mensual o al momento de aportación de los fondos al
 2 Fiduciario, sobre la procedencia de los mismos; y, IX. En caso de incurrir en
 3 algún hecho ilícito, declara que el Fiduciario, actúan de buena fe, y por ende no
 4 existe responsabilidad por los pagos, daciones en pago o adjudicaciones
 5 voluntarias, notariales o judiciales que se realicen con relación al patrimonio
 6 fideicometido. **C) ASPECTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN.** Con el
 7 objeto de evitar un riesgo operacional y reputacional en los fideicomisos que
 8 administra el Banco, como Fiduciario, se debe considerar los aspectos
 9 siguientes: a) Cualquier cambio drástico en las leyes y/o reglamentos que emita
 10 las autoridades correspondientes relacionadas con o directamente el
 11 Fideicomitente, principalmente en los fideicomisos del Estado, entidades
 12 públicas, autónomas o semiautónomas, que afecte las condiciones establecidas
 13 en el contrato de fideicomiso, dará derecho para revisar y renegociar el mismo
 14 en el momento que así lo requiera cualquiera de las partes y evitar de mutuo
 15 consentimiento que alguna de ellas salga dañada técnica, legal o
 16 económicamente. b) Si se adquieren bienes y quedan en poder del
 17 Fideicomitente, Comité Técnico o la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, los
 18 representantes de estos entes serán responsables de los mismos y llevarán un
 19 inventario actualizado de los bienes que se adquieran con fondos del
 20 fideicomiso e implementar medidas de registro, control y resguardo de bienes.
 21 Además, los bienes que se adquieran deben ser devueltos al Fideicomitente en
 22 un plazo no mayor a los seis meses de la fecha de adquisición, mediante
 23 escritura de modificación o de entrega de bienes que se suscriba para el efecto.
 24 En el caso de la adquisición de vehículos deben establecerse la responsabilidad
 25 del Fideicomitente en el uso y daño sobre terceros que puedan causarse con

Luis Carlos Escobar
 ABOGADO Y NOTARIO



ALICATORIA

26 los mismos. La devolución de los vehículos debe ser en un plazo no mayor a
27 tres meses de la fecha de adquisición, mediante escritura de modificación o de
28 entrega de bienes que se suscriba para el efecto. c) La adquisición de bienes
29 en los fideicomisos debe realizarse por medio de mecanismos o procesos y
30 bajo la responsabilidad del Fideicomitente, Comité Técnico o de la Unidad
31 Ejecutora, quedando únicamente como responsabilidad del Fiduciario del pago
32 de estos con la autorización específica del Fideicomitente, Comité Técnico o la
33 autoridad de la Unidad Ejecutora, si estuviere facultado para ello. d) En los
34 fideicomisos en los cuales el Banco, como Fiduciario, no aprueba o aprobó la
35 concesión de créditos; la responsabilidad de la declaración de incobrabilidad de
36 la cartera que se administra deberá realizarse principalmente de común
37 acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario, de acuerdo a lo establecido en
38 los contratos de fideicomiso y/o en los Reglamentos, pudiendo realizar la misma
39 con base a las valuaciones de cartera con visitas de campo que se realicen en
40 forma conjunta y de acuerdo a los criterios que se establezcan entre las partes.
41 e) Cualquier cambio o información adicional que se requiera por el
42 Fideicomitente debe ser de común acuerdo entre las partes, debiendo para el
43 efecto realizar los cambios en los contratos de fideicomiso. No debe entregarse
44 información a un tercero, sino está definido en el contrato de fideicomiso, con
45 excepción de cuando medie una orden de juez competente o sea requerido por
46 el ente supervisor. En el caso de requerimientos de documentos de los
47 fideicomisos que amparan las operaciones desde su constitución a la fecha, si
48 no es posible proporcionarlas, se deberá emitir la certificación contable que
49 respalde la misma, documento que es legalmente válido. f) La nomenclatura
50 contable que se utilizará en la administración de fideicomisos será la que esté



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860762

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



OT. R/O
SIC
DAR



1 de acuerdo con el Manual Contable emitido por la Junta Monetaria a propuesta
2 de la Superintendencia de Bancos y en los Principios y normas contables que
3 regulan la contabilidad. g) Todo servicio adicional que se requiera por parte del
4 Fideicomitente y que no esté establecido en el contrato de fideicomiso debe de
5 cobrarse una comisión adicional. h) En los contratos de fideicomisos y sus
6 reglamentos se debe establecer quienes son los responsables del proceso de
7 análisis y aprobación de los créditos. Así como que ente es el responsable del
8 resguardo de los expedientes que contengan los documentos relacionados con
9 los requisitos y el análisis de cada uno de los créditos que se aprueben. En los
10 casos que no es el Fiduciario quien realiza el análisis y aprobación de los
11 créditos, los responsables deben trasladar los documentos que le sirvan de
12 base a éste, para la formalización de los créditos y administración de la cartera
13 de créditos. i) La conformación de los expedientes de crédito estará bajo la
14 responsabilidad del ente que tenga bajo su competencia el análisis de los
15 distintos créditos, debiendo incluirse en los mismos lo que se establezca en los
16 requisitos que se deben presentar los solicitantes de los créditos. Además,
17 deberán de tener incluida copia de la documentación legal correspondiente,
18 establecida en los requisitos. **VIGÉSIMA TERCERA: DE LA**
19 **TRANSPARENCIA.** Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que
20 actúan, que al ser el Fondo de Tierras el responsable de la aprobación para
21 otorgar financiamientos reembolsables, no reembolsables y mixtos a los
22 beneficiarios de los Programas del Fondo de Tierras y que cumplan con los
23 criterios de elegibilidad plenamente definidos en la normativa aplicable, de
24 acuerdo a la Ley del Fondo de Tierras, el Reglamento y demás normativa
25 vigente del Fideicomiso denominado "FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



DIGITORS

26 PAZ", se encuentra dicha entidad obligada al cumplimiento, en lo que
27 corresponda, de lo establecido en la Ley contra el Lavado de Dinero u otros
28 Activos, Decreto número sesenta y siete guion dos mil uno (67-2001) del
29 Congreso de la República de Guatemala, o la que la sustituya, siempre y
30 cuando subsista la obligación, y adicionalmente cumplir con lo que corresponde
31 a las disposiciones relacionadas a "Conoce a tu Cliente", "Beneficiario Final" y
32 en el caso del Fideicomiso corresponde a las "Condiciones de elegibilidad de
33 los beneficiarios del Fondo de Tierras", y las que se emitan para el efecto por
34 parte del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, con el objeto de minimizar los
35 riesgos dentro de la gestión que debe realizarse dentro de la administración del
36 fideicomiso relacionado. **VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.** Los
37 comparecientes acuerdan mantener exento al Fiduciario, así como a sus
38 Gerentes, Accionistas, directores, Empleados, Agentes, Asesores y
39 Apoderados, de toda pérdida, acción, reclamo, gasto, demanda y
40 responsabilidad de cualquier naturaleza, ya sea por contrato, agravio o de otra
41 forma, que pudiere originarse o relacionarse con este Fideicomiso, sus
42 modificaciones o ampliaciones, siempre y cuando el Fiduciario y dichas
43 personas no actúen o hayan actuado con negligencia, mala administración o
44 cuidado, abuso o cualquier otra situación o actuación que demuestre falta de
45 buena fe, credibilidad, o sano y razonable juicio en la toma de decisiones o
46 actos realizados por ambas partes. Asimismo, el Fideicomitente por este acto,
47 en forma expresa e irrevocable, exceptúan embargar, intervenir, secuestrar,
48 arraigar, o interponer otra providencia cautelar de cualquier tipo, así como a
49 ejercitar cualquier acción contra el Fiduciario, a menos que la acción se base en
50 negligencia, mala administración o cuidado, abuso o cualquier otra situación o

DEPARTAMENTO DE
NOTARÍA PÚBLICA



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860763

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 actuación que demuestre falta de buena fe, credibilidad, o sano y razonable
 2 juicio en la toma de decisiones o actos realizados. **VIGÉSIMA QUINTA:**
 3 **CASOS NO PREVISTOS.** Los aspectos no contemplados y discrepancias en la
 4 interpretación de este contrato serán resueltos de común acuerdo entre
 5 Fideicomitente y Fiduciario. **VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Los
 6 términos de este contrato podrán ser modificados por acuerdo entre las partes,
 7 con el propósito de establecer mecanismos y disposiciones que permitan
 8 mejorar el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso. Cualquier
 9 modificación o ampliación deberá hacerse constar en Escritura Pública, salvo lo
 10 descrito en la literal d), numeral II, de la Cláusula CUARTA: PATRIMONIO
 11 FIDEICOMETIDO, de este instrumento. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN**
 12 **DEL FIDUCIARIO.** Manifiesta el Licenciado **HIERZON PERSIVEL**
 13 **MALDONADO FUENTES**, que a nombre de su representado, Banco de
 14 Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, en calidad de fiduciario,
 15 acepta la modificación, ampliación y unificación de este fideicomiso, de
 16 conformidad con lo establecido en este contrato. **CUARTA: VIGENCIA Y**
 17 **VALIDEZ.** Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que
 18 respectivamente actúan, que salvo las modificaciones, adiciones y
 19 corrimientos de cláusulas referidas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este
 20 instrumento, las demás cláusulas del **Contrato de Fideicomiso "Fondo de**
 21 **Tierras Acuerdo de Paz"**, sus modificaciones, ampliación y unificación
 22 quedan inalteradas y conservan plena vigencia y validez legal. **QUINTA:**
 23 **ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO.** Manifiesta el Licenciado **HIERZON**
 24 **PERSIVEL MALDONADO FUENTES**, en la calidad con que actúa, que en
 25 nombre de su representado, el **BANCO DE DESARROLLO RURAL**,

Luis Carlos Escobar
 ABOGADO Y NOTARIO



PROTÓCOLO

26 **SOCIEDAD ANÓNIMA, -BANRURAL-,** como Fiduciario del Fideicomiso
27 antes indicado, que acepta el contenido del presente contrato, de conformidad
28 con lo establecido en la presente Escritura Pública. **SEXTA: ACEPTACIÓN**
29 **GENERAL.** En los términos consignados, los otorgantes en las calidades con
30 que actúan, enterados de todos los términos y condiciones de este
31 Instrumento Público, lo ratifican, aceptan y firman, manifestando su plena
32 conformidad con el mismo. Yo, el ~~(la)~~ Notario ~~(a)~~, doy fe de todo lo expuesto,
33 de haber tenido a la vista: a) Los Documentos Personales de Identificación de
34 los otorgantes, y la documentación con que acreditaron la personería con que
35 actúan. b) **Certificación del Punto Resolutivo del Consejo Directivo del**
36 **Fondo de Tierras -FONTIERRAS-** número **sesenta y seis guion dos mil**
37 **veinte (66-2020),** de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020),
38 extendida por la Secretaria General del Fondo de Tierras con fecha veintiséis
39 (26) de enero de dos mil veintidós (2022), que en su parte resolutive
40 establece: **"I. APROBAR** la modificación de la **Cláusula Novena de la**
41 **Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso Fondo de Tierras**
42 **Acuerdo de Paz,** la que se encuentra contenida en la Escritura Pública número
43 **ciento cuarenta y tres (143) de fecha ocho (8) de julio de un mil novecientos**
44 **noventa y siete (1997), autorizada por el Escribano de Gobierno, cláusula que**
45 **se modificó por la Escritura Pública número cincuenta y seis (56), de fecha**
46 **veinticuatro (24) de julio del año dos mil (2000), autorizada por el Notario Julio**
47 **Arturo Recinos López, y por la Escritura Pública número un mil ciento veintitrés**
48 **(1123) de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil doce (2012), autorizada por**
49 **la Notaria Cecilia Dorina López Suntecún, quedando la cláusula con la**
50 **redacción siguiente: "NOVENA: PLAZO. El plazo del Fideicomiso denominado**

23 JUN 2022
10:47 AM
NOT. Y. J. J. J.



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860764

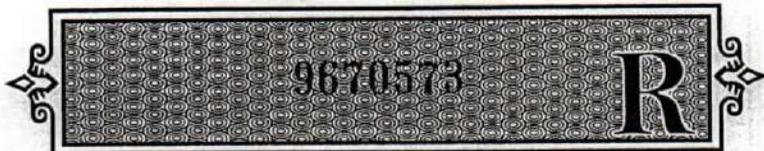
QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 **"FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ"**, queda constituido como de
 2 **PLAZO INDEFINIDO**, en virtud de la calidad de **FIDEICOMISARIO** que ostenta
 3 **el FONDO DE TIERRAS.** II. **INSTRUIR** a la Gerencia General del Fondo de
 4 **Tierras, trasladar para su aprobación, al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad**
 5 **Anónima, en su calidad de FIDUCIARIO del Fideicomiso denominado "Fondo**
 6 **de Tierras Acuerdo de Paz"**, la modificación contenida en el presente Punto
 7 **Resolutivo. III. AUTORIZAR** a la Gerente General, para que una vez se
 8 **obtenga el dictamen favorable de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio**
 9 **de Finanzas Públicas, en su calidad de Representante Legal de esta**
 10 **Institución, comparezca ante Notario, a suscribir la Escritura Pública de**
 11 **Modificación del Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", en los**
 12 **términos anteriormente señalados. IV. Da vigencia inmediata al presente**
 13 **Punto Resolutivo. V. NOTIFÍQUESE.** b.i) **Certificación del Punto**
 14 **Resolutivo del Consejo Directivo del Fondo de Tierras -FONTIERRAS-**
 15 **número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021), de fecha**
 16 **veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por la**
 17 **Secretaria General del Fondo de Tierras con fecha veintiséis (26) de enero de**
 18 **dos mil veintidós (2022), que en su parte resolutiva establece: "I. APROBAR**
 19 **la Modificación de las Cláusulas: Segunda, Cuarta, Sexta, Séptima, Octava,**
 20 **Undécima, Duodécima, Décimo Cuarta, Décimo Quinta, Décimo Séptima y**
 21 **Décimo Octava; la Adición de las Cláusulas: Décima Novena, Vigésima,**
 22 **Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera y Vigésima**
 23 **Cuarta; y el Corrimiento de las Cláusulas: Décimo Novena, Vigésima y**
 24 **Vigésimo Primera del Contrato de Constitución del Fideicomiso Fondo de**
 25 **Tierras Acuerdo de Paz, las que forman parte de la Escritura Pública número**



Luis Carlos Escobar
 ABOGADO Y NOTARIO



010-41029

26 ciento cuarenta y tres (143), autorizada con fecha ocho (8) de julio de mil
27 novecientos noventa y siete (1997), por el Escribano de Gobierno Byron Diaz
28 Orellana, y los respectivos Instrumentos Públicos de modificación y/o
29 ampliación y el de unificación que se describen en la minuta de modificación,
30 adición y corrimiento correspondiente, quedando las cláusulas con la redacción
31 siguiente: **a. Modificaciones: "SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y**
32 **DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO.** El Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, a
33 través de su Gerente General y Representante Legal, constituyó en el Banco de
34 Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, el Fideicomiso denominado
35 **"FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ"**. Este Fideicomiso se rige por lo
36 que estipula el Código de Comercio de Guatemala, Decreto número dos guion
37 setenta (2-70); lo que para el efecto estipula la Ley del Fondo de Tierras,
38 Decreto número veinticuatro guion noventa y nueve (24-99), ambos del
39 Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley del Fondo de
40 Tierras, Acuerdo Gubernativo número ciento noventa y nueve guion dos mil
41 (199-2000) del Presidente de la República de Guatemala; el Reglamento de
42 Administración del Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz" y el
43 presente contrato." **"CUARTA: PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. I)**
44 **INTEGRACIÓN INICIAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO:** El patrimonio
45 fideicometido inicial se integra de la siguiente manera: **a) TREINTA Y TRES**
46 **MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES**
47 **(Q.33,598,000.00)**, equivalentes a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL
48 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,500,000.00)**,
49 provenientes del Convenio de Donación Número AID guion quinientos veinte
50 guion cero cuatrocientos veintiséis (AID-520-0426). "Apoyo a la Ejecución de



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860765

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 los Acuerdos de Paz", suscrito entre los Gobiernos de la República de
 2 Guatemala y de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el
 3 Desarrollo Internacional -AID-; **b) CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES**
 4 **QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.158,500,000.00)**, provenientes de los
 5 Recursos Internos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del
 6 Estado, a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año de mil novecientos
 7 noventa y ocho (1998), los que serán aportados por el Ministerio de Finanzas
 8 Públicas, conforme las disponibilidades del propio Estado; **c) El equivalente en**
 9 **quetzales de CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES**
 10 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 52.600,000.00)**, provenientes
 11 de la contrapartida del Gobierno de Guatemala para el Convenio de Préstamo
 12 número cuatro mil cuatrocientos treinta y dos guion GU (4432GU), aprobado
 13 por el Banco Mundial el día siete (7) de enero de mil novecientos noventa y
 14 nueve (1999), denominado "Proyecto del Fondo de Tierras", del cual se
 15 financiarán los componentes siguientes: Fortalecimiento Institucional,
 16 Fortalecimiento Comunitario y Compra de Tierras; **d) El equivalente en**
 17 **quetzales de NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
 18 **DE AMÉRICA (US\$900,000.00)**, provenientes del CONVENIO DE
 19 COOPERACION FINANCIERA ENTRE EL "FIDEICOMISO FONDO DE
 20 TIERRAS ACUERDO DE PAZ" y CARE GUATEMALA, EN APOYO AL
 21 PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL, LEGALIZACION DE
 22 TIERRAS Y AGRICULTURA SOSTENIBLE, suscrito el día veintiuno (21) de
 23 abril de mil novecientos noventa y nueve (1999); **e) El capital neto proveniente**
 24 **de la Liquidación del Fideicomiso Fondo Nacional de Tierras -FONATIERRA-**,
 25 **cuyos Activos, Pasivos y Capital ascendieron a CIENTO TREINTA Y DOS**

Luis Carlos Escobar
 ABOGADO Y NOTARIO



0100000000

26 **MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS**
27 **DIECIOCHO QUETZALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS**
28 **(Q.132.637,218.87)**, conforme la certificación contable número C guion DC
29 **guion cero once guion noventa y ocho (C-DC-011-98)**, extendida por el Director
30 **de Contabilidad del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -**
31 **BANRURAL-**, de fecha siete (7) de agosto de mil novecientos noventa y ocho
32 **(1998); f) El equivalente en Quetzales a OCHOCIENTOS MIL**
33 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,000.00),**
34 **provenientes del Proyecto número quinientos veinte guion cero cuatrocientos**
35 **veintiséis (520-0426) "Apoyo a la Ejecución de los Acuerdos de Paz", suscrito**
36 **entre los gobiernos de Guatemala y el de los Estados Unidos de América a**
37 **través de la Agencia para el Desarrollo Internacional, contenido en la Enmienda**
38 **siete del once de julio de dos mil, numeral romano II, punto tres, literales a), b) y**
39 **c); g) Con la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES**
40 **(Q.57.000,000.00), provenientes de los recursos del Presupuesto de Ingresos y**
41 **Egresos del Fondo de Tierras, autorizado para el ejercicio fiscal dos mil ocho**
42 **(2008) hasta por un monto de QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES**
43 **(Q.500.000,000.00), para la ejecución del denominado "Programa Especial**
44 **de Arrendamiento de Tierras", el cual por ser un programa de proyección social,**
45 **se ejecutará con base en un reglamento específico; y, h) Con la cantidad inicial**
46 **de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE QUETZALES (Q.213.000,000.00)**
47 **provenientes de los fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del**
48 **Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil doce (2012), contenido en el Decreto**
49 **número treinta y tres guion dos mil once (33-2011) del Congreso de la República**
50 **de Guatemala, asignados al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,**



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860766

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



ESCAR
ABOGADO Y NOTARIO



1 que serán transferidos irrevocablemente al Presupuesto del Fondo de Tierras y

2 trasladados posteriormente al Fideicomiso, de conformidad con el Convenio de

3 Cooperación Interinstitucional número cuarenta y siete guion dos mil doce (47-

4 2012), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el

5 Fondo de Tierras, el catorce (14) de mayo de dos mil doce (2012), por medio del

6 cual se creó el Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad" para ser

7 ejecutado de manera conjunta; aportes que podrán hacerse hasta por un monto

8 de **NOVECIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q.900.000,000.00)**. Dicho

9 Programa se ejecutará con base en un Reglamento Específico, aprobado por el

10 Consejo Directivo del Fondo de Tierras, y por el Consejo de Administración del

11 Fiduciario. Los recursos transferidos irrevocablemente para la ejecución del

12 Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad" se administrarán en una

13 cuenta específica y separada. **II) DEL INCREMENTO DEL PATRIMONIO**

14 **FIDEICOMETIDO:** El Patrimonio de este Fideicomiso podrá incrementarse de la

15 manera siguiente: a) Recursos Internos provenientes del Presupuesto General

16 de Ingresos y Egresos del Estado, los que serán aportados por el Ministerio de

17 Finanzas Públicas, conforme las disponibilidades del propio Estado; b)

18 Transferencias financieras irrevocables otorgadas en forma legal por

19 entidades del Estado, destinadas para la ejecución de programas específicos o

20 extraordinarios, formalizados mediante Convenios; c) Aportes de Organismos

21 Nacionales e Internacionales; d) Préstamos externos que el Estado contrate

22 para los fines del fideicomiso; y, e) Cualquier otro recurso obtenido a título

23 legal, congruente con los objetivos del Fideicomiso. Los aportes y préstamos

24 que anteceden se regirán conforme lo convenido por las partes y lo

25 establecido en los contratos y convenios respectivos. Todo lo anterior sin

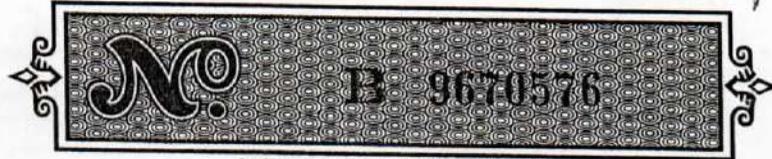
Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



020067082

26 *necesidad de faccionar nueva escritura pública, con excepción de aquellos*
27 *incrementos que requieran para su validez, formalidades especiales, mediante*
28 *la suscripción de un contrato. III) DE LAS REDUCCIONES AL*
29 **PATRIMONIO FIDEICOMETIDO:** *Para el caso de los aportes nacionales y los*
30 *aportes provenientes de Organismos Financieros Internacionales, el Patrimonio*
31 *Fideicometido se reducirá por las causas siguientes: a) Cuando el Consejo*
32 *Directivo del Fondo de Tierras determine otorgar a cada beneficiario un*
33 *subsidio producto del estudio agroecológico y de la capacidad productiva*
34 *que se realice; b) Con las cantidades que sean empleadas en programas y*
35 *proyectos no reembolsables, de conformidad con Resoluciones que emita el*
36 *Consejo Directivo del Fondo de Tierras; c) Con los gastos de operación,*
37 *funcionamiento e inversión del Fideicomiso y del Fondo de Tierras; d) Con*
38 *las operaciones que se deriven del programa de regularización de la tenencia*
39 *de las tierras del Estado compradas a través del Fideicomiso Fondo Nacional*
40 *de Tierras -FONATIERRA-, atendiendo al mandato legal establecido en los*
41 *artículos cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) del Decreto veinticuatro*
42 *guion noventa y nueve (24-99) del Congreso de la República, previo dictámenes*
43 *técnicos y legales de las circunstancias especiales requeridas en el artículo*
44 *ciento siete (107) del Decreto mil quinientos cincuenta y uno (1551) del*
45 *Congreso de la República; e) Con las cantidades que sean utilizadas en el*
46 *denominado "Programa Especial de Arrendamiento de Tierras", de conformidad*
47 *con Resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras; f)*
48 *Con las cantidades que sean utilizadas para el otorgamiento de recursos no*
49 *reembolsables u otros beneficios a los beneficiarios del Programa*
50 *Extraordinario Triángulo de la Dignidad, lo cual se regirá conforme a lo*

RECORDED
INDEXED
MAY 19 1983



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860767

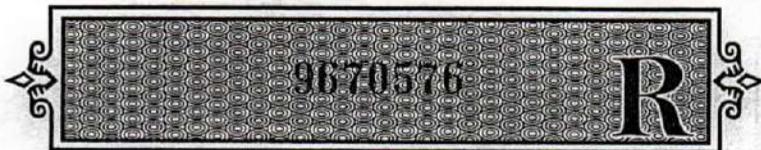
QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 establecido en el Reglamento del referido programa; y, g) Con el monto que
 2 represente la cantidad que registre el valor de los bienes que oportunamente
 3 sean devueltos al Fideicomitente previo acuerdo entre el Fideicomitente y
 4 Fiduciario por Concepto de activos fijos de conformidad con los términos de
 5 los instrumentos públicos que se suscriban para el efecto. De conformidad
 6 con en el artículo setecientos setenta y uno (771) del Código de Comercio de
 7 Guatemala, el Ingeniero Forestal **BAYRON ARNULFO BIN QUEJ**, en la calidad
 8 con que actúa, estima el valor del Patrimonio Fideicomitado de acuerdo a las
 9 literales anteriores y considerando los Estados Financieros del Fideicomiso al
 10 treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno en **DOS MIL SETECIENTOS**
 11 **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL**
 12 **SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON ONCE CÉNTAVOS (Q.**
 13 **2,798,870,724.11)**. Por advertencia del Infrascrito Notario, en relación a las
 14 responsabilidades en que se podría incurrir de conformidad con el artículo
 15 treinta (30) del Código de Notariado, el Ingeniero Forestal **BAYRON ARNULFO**
 16 **BIN QUEJ**, en la calidad con que actúa, expresamente declara bajo juramento
 17 prestado de conformidad con la ley y debidamente advertido por el Infrascrito
 18 Notario de las penas relativas al delito de perjurio, de acuerdo con lo estipulado
 19 en el artículo cuatrocientos cincuenta y nueve (459) del Código Penal, que
 20 sobre los bienes y derechos identificados en esta cláusula, los que por este acto
 21 se transmiten en fideicomiso, es propiedad y titularidad de su representada, y de
 22 legítima procedencia, así como sobre los mismos no pesan a la fecha
 23 limitaciones, anotaciones o gravámenes que de alguna forma que puedan
 24 afectar los derechos del Fiduciario; y en esa misma condición deberán estar
 25 aquellos que sean transmitidos al fideicomiso durante el plazo del mismo y sus



Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



9670576

R

05/10/2009

26 *prórrogas, lo que será declarado oportunamente, en cada caso de aportación*
27 *que se haga efectiva; quedando en todo caso obligada su representada desde*
28 *ya al saneamiento por vicios ocultos y/o evicción de ley. Queda especialmente*
29 *pactado por los comparecientes que el Fiduciario será el titular de los bienes*
30 *transmitidos al fideicomiso, no obstante, el Ingeniero Forestal **BAYRON***
31 ***ARNULFO BIN QUEJ**, en la calidad con que actúa, o bien aquellas personas*
32 *individuales que lo sustituyan en el cargo de Representación Legal del **FONDO***
33 ***DE TIERRAS**, tendrán la responsabilidad por el uso y/o posesión de los bienes*
34 *transmitidos en el Patrimonio Fideicometido del **FONDO DE TIERRAS**, que*
35 *tengan en uso y posesión de conformidad con lo establecido en la cláusula*
36 *Vigésima Primera. No obstante lo anterior, el Fideicomitente queda sometido*
37 *durante el plazo de este contrato a las obligaciones que determina la ley y el*
38 *presente contrato en la Cláusula Vigésimoprimera." "SEXTA: DESTINO DE*
39 ***LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS. I. DE LA DESIGNACIÓN DE LOS***
40 ***DESTINOS.** Los recursos de "El Fideicomiso", se destinarán a financiar lo*
41 *siguiente: a) Compraventa y arrendamiento de tierras; b) Regularización de*
42 *Procesos de Adjudicación de tierras del Estado, conforme se describe en el*
43 *Capítulo II, del Título V, de la Ley del Fondo de Tierras; c) Asistencia jurídica y*
44 *técnica, procesamiento y comercialización que se ejecute para dar*
45 *cumplimiento a los objetivos del presente fideicomiso y de la Ley del Fondo de*
46 *Tierras; d) Producción agropecuaria, forestal, hidrobiológica, agroindustrial y*
47 *otros proyectos productivos; e) Producción nacional de granos básicos*
48 *derivados del Programa Extraordinario "Triángulo de la Dignidad"; y, f) Gastos*
49 *de operación, funcionamiento e inversión del Fideicomiso y del Fondo de*
50 ***Tierras. II. DE LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN,***

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y PESQUERÍA



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

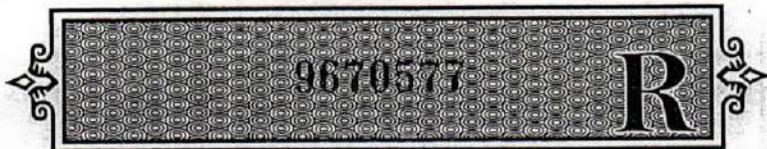
Nº 860768

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 **FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL FIDEICOMITENTE.** Los gastos que
 2 correspondan al Fondo de Tierras, como entidad Fideicomitente, deberán
 3 ejecutarse por éste, con base en un manual aprobado por las partes para el
 4 efecto. Queda especialmente pactado por los comparecientes que el
 5 Fideicomiso, por medio del Fiduciario, será titular de los bienes inmuebles,
 6 muebles y derechos que se adquieran con recursos financieros de operación y
 7 funcionamiento, no obstante ser para uso del Fideicomitente. De
 8 conformidad con lo establecido en la literal C) de la Cláusula Vigésima Segunda
 9 del presente contrato, el Fiduciario devolverá al Fideicomitente los bienes, por
 10 medio del instrumento público de devolución parcial de patrimonio fideicometido
 11 que corresponda. El Fideicomitente, al momento de recibir los bienes devueltos,
 12 adquiere la obligación de realizar los trámites que correspondan para la
 13 formalización de los traspasos respectivos, eximiendo a partir de esa fecha de
 14 cualquier responsabilidad al Fiduciario sobre los bienes devueltos. El
 15 Representante Legal de la entidad Fondo de Tierras, durante la vigencia del
 16 plazo del Fideicomiso, tendrá la responsabilidad plena de la custodia,
 17 administración y la correcta explotación de dichos bienes, así como el
 18 mantenimiento de los mismos, desde el momento en el cual dicha persona o
 19 aquellos funcionarios que los tengan a su cargo o aquellos que se designen en
 20 el manual interno del Fideicomitente aprobado para el efecto, reciban los
 21 mismos. Es obligación del Representante Legal de la entidad Fondo de Tierras,
 22 la conservación de los bienes que se adquieran con los recursos financieros del
 23 fideicomiso, asumiendo por cuenta del Fondo de Tierras o del Fideicomiso,
 24 según se establezca en el manual indicado anteriormente, estrictamente los
 25 costos y gastos de conservación y mantenimiento de los mismos, así como los

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



PROTODIO

26 *daños y/o perjuicios que puedan causarse con los bienes en cuestión."*

27 **"SÉPTIMA: COMITÉS TÉCNICOS.** *Se constituye el Comité Técnico del*
28 *Fideicomiso, lo relativo a su integración y funciones serán definidas en el*
29 *Reglamento de Administración del Fideicomiso que para el efecto apruebe el*
30 *Consejo Directivo del Fondo de Tierras y el Fiduciario. Otros programas que*
31 *ejecute el Fondo de Tierras en este Fideicomiso, de acuerdo con sus fines y*
32 *objetivos, podrán tener su Comité Técnico específico; los que funcionarán en el*
33 *momento de tener su reglamento aprobado por el Consejo Directivo, de común*
34 *acuerdo con el Fiduciario. El Comité Técnico del fideicomiso o los Comités*
35 *Técnicos de los programas indicados anteriormente, no deben considerarse*
36 *como órganos que actúan por iniciativa propia y sus funciones serán entre*
37 *otras, coordinar el apoyo y asesoría al Consejo Directivo en las actividades del*
38 *Fideicomiso que a cada uno corresponda, de acuerdo con los lineamientos y*
39 *políticas definidas por éste, apegadas a lo que establezca el Reglamento*
40 *respectivo. En lo que respecta al Programa Extraordinario Triángulo de la*
41 *Dignidad, su Comité Técnico queda facultado para la aprobación de créditos, la*
42 *aprobación del Manual de Operaciones y la aprobación de aportes no*
43 *reembolsables a los beneficiarios. Su integración y actuación se regulará, de*
44 *conformidad con el Reglamento aprobado por el Consejo Directivo del Fondo de*
45 *Tierras y el Fiduciario. El Fiduciario, por invitación del Comité, podrá asistir al*
46 *mismo, como Asesor sin derecho a voto."* **"OCTAVA: DERECHOS Y**
47 **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** *Adicionalmente a lo establecido en el*
48 *Código de Comercio de Guatemala, las partes tendrán los derechos y*
49 *obligaciones siguientes: A. DEL FIDEICOMITENTE. 1) Derechos: a) Auditar*
50 *anualmente y revisar cuando lo considere necesario, las operaciones*



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860769

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



Escobar
ABOGADO
NOTARIO



1 financieras y contables de "EL FIDEICOMISO" por medio de personal a su
 2 cargo, a través de las entidades estatales competentes o la contratación de
 3 servicios de contadores públicos independientes, con cargo al patrimonio
 4 fideicometido; b) Rescindir el presente contrato; y, c) Participar en el proceso de
 5 liquidación del fideicomiso a través de la dependencia fiscalizadora
 6 correspondiente. II) **Obligaciones:** a) Elaborar, de común acuerdo con el
 7 fiduciario, el Reglamento de Crédito, que contiene los términos y condiciones
 8 necesarias para el otorgamiento de préstamos con recursos de este
 9 fideicomiso, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras;
 10 b) Elaborar de común acuerdo con el Fiduciario los reglamentos que sean
 11 necesarios para la administración y ejecución de otros programas que se
 12 incorporen al fideicomiso; c) Transmitir al Fiduciario, en forma expresa e
 13 irrevocable por el plazo del fideicomiso y sus prorrogas, libre de todo gravamen,
 14 anotación o limitación que pudiere afectar los fines del fideicomiso, los bienes y
 15 derechos descritos en el cuerpo de este instrumento y los que contengan las
 16 ampliaciones del mismo; y hacer efectiva la entrega de los bienes y derechos
 17 fideicometidos, así como proporcionar toda la información pertinente a efecto de
 18 que el Fiduciario cuente con ella para el desempeño de su cometido; d) Hacer
 19 efectivas las comisiones que corresponden al Fiduciario, por concepto de
 20 administración del Fideicomiso, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula
 21 Décimo Tercera de este contrato; e) Hacer efectivo en forma directa el pago de
 22 los impuestos, contribuciones, tasas o contribución especial, seguros y otros
 23 gastos a que se encuentre afecto el fideicomiso o los bienes y derechos del
 24 mismo, entregando los comprobantes correspondientes al Fiduciario para su
 25 conocimiento, o bien proporcionar al Fiduciario los fondos correspondientes a

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



016/1058

26 *dichos pagos, siempre y cuando estos no sean cubiertos con los productos*
27 *resultantes o el Patrimonio Fideicometido. En este caso queda especialmente*
28 *establecido que el Fiduciario, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia,*
29 *pagará con fondos propios ningún tipo de gasto o impuesto generado por el*
30 *presente fideicomiso, quedando desde ya el Fideicomitente, responsable del*
31 *desembolso de los fondos para hacer frente a tales pagos en caso le*
32 *correspondan; f) Cubrir los costos y gastos notariales derivados de la*
33 *formalización, modificación, ampliación, extinción, rescisión, liquidación del*
34 *contrato de fideicomiso, registro de los bienes y derechos fideicometidos,*
35 *además de los gastos que causaren en la venta y administración de los*
36 *mismos, o de cualquier otro documento que tenga relación con los mismos. La*
37 *designación del notario cartulante la hará el Fideicomitente, siempre y cuando*
38 *los términos y condiciones del instrumento notarial hayan sido previamente*
39 *aprobados por el Fiduciario; g) Defender por su propia cuenta el Patrimonio*
40 *Fideicometido o cooperar con el Fiduciario, si fuere el caso, en la defensa del*
41 *Patrimonio Fideicometido. Para el efecto tiene la obligación de notificar al*
42 *Fiduciario cualquier situación que pudiera afectar el Patrimonio Fideicometido o*
43 *impedir el cumplimiento de sus fines; h) Manifiesta el Ingeniero Forestal*
44 **BAYRON ARNULFO BIN QUEJ**, *en la calidad con que actúa, que los bienes*
45 *del patrimonio fideicometido que se encuentren en posesión del Fideicomitente,*
46 *podrán ser utilizados de acuerdo a la naturaleza de éstos, a lo establecido en*
47 *este contrato, con estricto apego a los objetivos del Fideicomiso y como se*
48 *establece en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento. En ese*
49 *sentido queda obligado a dar aviso al Fiduciario de cualquier desmejora,*
50 *depreciación, usurpación o riesgo que pueda afectar a los bienes y derechos*

RECORRIDO
M. C. JOSÉ MARÍA
CARRERA
NOTARIO



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860770

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



8516 Luis Carlos Escobar
2606 ABOGADO Y NOTARIO



1 del patrimonio fideicometido; e, i) Prestar toda la colaboración que sea
 2 necesaria al Fiduciario a efecto de que éste no encuentre obstáculo alguno en
 3 su gestión; **B. DEL FIDUCIARIO. I) Derechos:** a) Percibir las comisiones que le
 4 corresponden por la administración del fideicomiso, de conformidad con lo
 5 estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento público;
 6 **b) Queda especialmente pactado y así lo acepta expresamente el**
 7 **Fideicomitente, que el Fiduciario podrá deducir sus comisiones pactadas, así**
 8 **como cualquier gasto emergente, los impuestos, multas o contribuciones que se**
 9 **generen por la administración del Fideicomiso, de los fondos del Patrimonio**
 10 **Fideicometido, en forma automática y sin previa ni ulterior autorización por parte**
 11 **del Fideicomitente; c) De común acuerdo con el Fideicomitente, definir los**
 12 **costos en que incurra el fiduciario por la atención y ejecución de las auditorias**
 13 **que se realicen al fideicomiso, con cargo al patrimonio fideicometido; d) Otorgar**
 14 **los mandatos especiales y judiciales, con representación, en relación con el**
 15 **fideicomiso que sean necesarios para el buen funcionamiento del fideicomiso,**
 16 **sin perjuicio de que los gastos derivados del ejercicio de dichos mandatos**
 17 **corran por cuenta del fideicomiso o del Fideicomitente; e) Ejercitar todas las**
 18 **acciones que sean necesarias para la defensa del Patrimonio Fideicometido,**
 19 **confiriéndosele para el efecto, desde ahora, las facultades pertinentes**
 20 **contenidas en el artículo ciento noventa (190) de la Ley del Organismo Judicial**
 21 **y en el Código de Comercio de Guatemala; y, f) Las demás que sean**
 22 **necesarias para el cumplimiento de los fines del presente fideicomiso. II)**
 23 **Obligaciones:** a) Ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la
 24 eficaz administración y conservación del patrimonio fideicometido; b) Establecer
 25 los registros contables necesarios que le permitan rendir mensualmente, al

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



SECRETARÍA

26 *fideicomitente, la información financiera sobre la situación de los fondos; c)*
27 *Suministrar mensualmente al Fideicomitente, dentro de los primeros diez (10)*
28 *días hábiles del mes siguiente, estados financieros e informes sobre la inversión*
29 *y productos de los fondos del fideicomiso que se encuentren ociosos; d)*
30 *Coordinar las acciones necesarias adicionales o complementarias a este*
31 *contrato, derivadas de la solicitud que por escrito emita el Fideicomitente*
32 *durante su ejecución, ya sea de recursos financieros o de adicionar o suprimir*
33 *programas a las operaciones del Fideicomiso, siempre y cuando dicha solicitud*
34 *concuere con lo aprobado y establecido en la escritura del fideicomiso, sus*
35 *modificaciones y sus reglamentos, previamente aprobados por las partes; e)*
36 *Rendir la información, de común acuerdo, que oportunamente le requiera el*
37 *Fideicomitente; f) Elaborar de común acuerdo con el fideicomitente los*
38 *reglamentos que sean necesarios para la administración y ejecución de otros*
39 *programas que se incorporen al fideicomiso; y, g) Pagar los impuestos,*
40 *arbitrios, primas de seguro, gastos que corresponda a los bienes fideicometidos*
41 *con los fondos del fideicomiso o el Fideicomitente proporcione los fondos.*
42 *Queda establecido y así lo acepta el Fideicomitente que estos pagos es su*
43 *responsabilidad, por lo que debe realizar los mismos, y en caso de no hacerlo o*
44 *de no proporcionar los fondos para hacerlo, el Fiduciario podrá optar por*
45 *pagarlos mediante el débito de las cuentas que el Fideicomitente tenga*
46 *registradas en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -*
47 *BANRURAL-, a quien por este medio y de manera expresa autoriza desde ya*
48 *para operar los débitos mediante la presentación previa de la solicitud y*
49 *justificación correspondiente. En todo caso, queda especialmente establecido*
50 *que el Fiduciario, bajo ninguna circunstancia, pagará con fondos propios ningún*



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860771

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 tipo de gasto o impuesto generado por el presente fideicomiso, quedando desde
 2 ya el Fideicomitente, responsable del desembolso de los fondos para hacer
 3 frente a tales pagos en caso le corresponda." **"DÉCIMA PRIMERA:**
 4 **EJERCICIO CONTABLE Y DETERMINACIÓN DE RESULTADOS. I. DEL**
 5 **EJERCICIO CONTABLE.** El ejercicio contable del presente fideicomiso
 6 principiará el uno de enero de cada año y terminará el treinta y uno de
 7 diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio que será a partir de la fecha
 8 de su constitución al treinta y uno de diciembre de ese mismo año. **II. DE LA**
 9 **DETERMINACIÓN DE RESULTADOS. A. INTERESES DE CRÉDITOS:** El
 10 producto de los intereses efectivamente percibidos por los créditos otorgados se
 11 destinará para: a) Cubrir las comisiones por administración del fiduciario; b)
 12 Cubrir los gastos de operación, funcionamiento e inversión del Fideicomiso y del
 13 Fondo de Tierras; c) La devolución de los intereses en las cantidades que
 14 autorice la Gerencia General del Fondo de Tierras; y, d) Capitalizar al
 15 Fideicomiso. **B. INTERESES POR INVERSIONES:** El producto de las
 16 inversiones autorizadas en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente
 17 instrumento público, se destinará para: a) Para constituir un fondo de reserva
 18 para cubrir el riesgo de cuentas incobrables, conforme la valuación de la
 19 Cartera Crediticia que realice el Fiduciario, y de acuerdo con los criterios que se
 20 establezcan en el Reglamento de Crédito del Fideicomiso "Fondo de Tierras
 21 Acuerdo de Paz" vigente o el criterio que indique por escrito el Fideicomitente;
 22 b) Cubrir los destinos señalados en la literal A de la presente cláusula; y, c) En
 23 caso existieren excedentes al final del ejercicio contable, éstos se considerarán
 24 para incrementar el patrimonio del fideicomiso." **"DÉCIMA SEGUNDA:**
 25 **INVERSIONES.** Mientras los recursos del Fideicomiso y los del Fondo de

Luis Carlos Escobar
 ABOGADO Y NOTARIO



010507015

26 Reserva no sean utilizados para los destinos señalados en la Cláusula Sexta
27 del presente contrato, el Fideicomitente y el Fiduciario convienen que, con la
28 disponibilidad de fondos del fideicomiso, se mantendrán invertidos los fondos en
29 una o varias cuentas de ahorro en el **Banco de Desarrollo Rural, Sociedad**
30 **Anónima**, registrada a nombre del fideicomiso. Adicionalmente, previa
31 instrucción por escrito del Fideicomitente los invertirá en depósitos a plazo,
32 valores del Estado y de primer orden, emitidos por los bancos y financieras del
33 Sistema, autorizados por la Superintendencia de Bancos para operar en el país,
34 que cumplan con características de seguridad, garantía, mejor rentabilidad y
35 liquidez.". **"DÉCIMA CUARTA: DISPONIBILIDAD DE ACTIVOS.** Previa
36 autorización del Fideicomitente, el Fiduciario queda facultado para vender o
37 enajenar los bienes, sean éstos muebles o inmuebles, que adquiera como
38 resultado de las operaciones y que cumpla con los fines de este Fideicomiso,
39 debiendo seguir en este caso el procedimiento que se establezca en el
40 Reglamento de Activos Extraordinarios vigente, y que se elabore de común
41 acuerdo entre las partes. En relación con la administración y conservación de
42 los mismos, el Fideicomitente participará con el Fiduciario en esta actividad, a
43 efecto de preservar dichos activos.". **"DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DEL**
44 **PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** El Fiduciario tendrá calidad de administrador
45 del patrimonio fideicometido y, en consecuencia, de los bienes adquiridos de
46 conformidad con los fines de "EL FIDEICOMISO". Sin embargo, deben hacerse
47 devoluciones parciales de los Activos Fijos del patrimonio fideicometido al
48 Fideicomitente, antes de la terminación del plazo del presente fideicomiso,
49 tal y como se establece en la literal C) de la Cláusula Vigésima Segunda. La
50 devolución total del patrimonio fideicometido se hará al concluirse el plazo



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860772

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 establecido para el fideicomiso y sus prórrogas, si las hubiere, la cual
 2 comprenderá las disponibilidades en efectivo, los bienes, y demás activos y
 3 pasivos que figuren en los Estados Financieros de "EL FIDEICOMISO", los que
 4 serán devueltos por el Fiduciario al Fideicomitente, previa liquidación."
 5 **"DÉCIMA SÉPTIMA: EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.** Sin perjuicio del plazo
 6 establecido en la Cláusula Novena del presente contrato, este Fideicomiso
 7 podrá darse por terminado por cualesquiera de las causales indicadas en el
 8 artículo setecientos ochenta y siete (787) del Código de Comercio de
 9 Guatemala, por mutuo acuerdo entre las partes, por renuncia del Fiduciario, o
 10 por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este instrumento y se hará
 11 por medio de escritura pública, en la cual conste la razón de su extinción, previa
 12 liquidación del mismo, debiéndose otorgar los finiquitos correspondientes."
 13 **"DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los contratantes
 14 convienen que cualquier controversia, conflicto, disputa o reclamación que surja
 15 relacionada con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato,
 16 deberá ser resuelto mediante procedimiento de Arbitraje de derecho. Para el
 17 efecto y al momento de ser necesario, las partes nombrarán un árbitro cada una
 18 de ellas y a un tercer árbitro seleccionado por los árbitros nombrados por las
 19 partes. La solución de toda controversia debe substanciarse dentro de un plazo
 20 de cien (100) días, que serán contados de corrido, a partir de la integración del
 21 Tribunal Arbitral, comprometiéndose desde ya a aceptar y cumplir lo que decida
 22 dicho Tribunal en única instancia. El Laudo Arbitral que se obtenga, será hasta
 23 el grado permitido por la Ley de Arbitraje, no será impugnabile por las partes y
 24 como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable ante
 25 tribunal competente. Las partes desde ya renuncian al fuero de su domicilio y se

Luis Carlos Escobar
 ABOGADO Y NOTARIO



0100000000

26 someten a la jurisdicción territorial del Departamento de Guatemala, señalando
27 como lugar para recibir notificaciones la dirección de la sede de la institución
28 que representan ubicadas en: Fondo de Tierras -FONTIERRAS-, Séptima (7a.)
29 Avenida ocho guion noventa y dos (8-92), Zona nueve (9); y el Banco de
30 Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, Avenida La Reforma nueve
31 guion treinta (9-30) Zona nueve (9), ambas de esta ciudad. Cualquier cambio de
32 dirección de las partes de notificará por escrito." **b. Adiciones: "DÉCIMA**
33 **NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.** El Fideicomitente y el Fiduciario
34 a través de sus representantes legales convienen, por acuerdo entre las partes
35 y por convocatoria del Fideicomitente, dentro del plazo que acuerden las partes,
36 se creará y nombrará una Comisión Liquidadora, conformada por igual número
37 de integrantes del Fideicomitente y del Fiduciario, debiendo iniciar sus
38 funciones inmediatamente a su integración y sus actividades deberán concluir
39 en el plazo que de común acuerdo se establezca entre el Fideicomitente y el
40 Fiduciario al finalizar el fideicomiso. Dicha Comisión deberá cumplir con las
41 condiciones que se establezcan en la escritura de extinción y liquidación del
42 fideicomiso." **"VIGÉSIMA: DEL USO DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.**
43 En cada una de las transmisiones de los bienes y derechos respectivos al
44 mismo por parte del Fideicomitente y de los bienes y derechos ya transmitidos,
45 el Fiduciario concederá el uso de los bienes y derechos Fideicometidos al
46 Fideicomitente, según su aportación, quien acepta dicho derecho. El
47 Fideicomitente quedará sometido durante el plazo de este Contrato de
48 Fideicomiso a las obligaciones que determina el Código Civil para el derecho de
49 uso y en particular a las estipulaciones siguientes: a) Los bienes y derechos
50 Fideicometidos serán utilizados por el Fideicomitente cumpliendo con los

BOGOTÁ, COLOMBIA
AGENCIA DE NOTARÍA Y REGISTRAR



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860773

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 *objetivos del fideicomiso; b) El Fideicomitente se deberá comprometer a*
 2 *mantener en perfecto estado de conservación y mantenimiento, los bienes y*
 3 *derechos Fideicometidos que transmita o haya transmitido al Patrimonio*
 4 *Fideicometido; c) El Fideicomitente, en su derecho de usuario, acepta*
 5 *expresamente que ni el Fiduciario, ni tercero alguno, estarán obligados a*
 6 *reembolsar al Fideicomitente o a tercero, gasto alguno realizado por ellos o por*
 7 *terceros, en la conservación, o por mejoras de todo tipo que realicen el*
 8 *Fideicomitente o terceros sobre los bienes y derechos fideicometidos que*
 9 *aportó al Fideicomiso, y éstos no tendrán derecho de retención de dichos*
 10 *bienes y derechos; d) El Fideicomitente no podrá ceder, gravar, ni de cualquier*
 11 *otra forma enajenar los derechos que se le confieren en esta Cláusula; tampoco*
 12 *podrá el Fideicomitente dar en arrendamiento el Patrimonio Fideicometido, sin*
 13 *contar con tal autorización dentro de la escritura de aportación de los bienes por*
 14 *comunicación por escrito; e) El Fideicomitente, será responsable civil y*
 15 *penalmente, por el uso de los bienes transmitidos al presente fideicomiso;*
 16 *pudiendo trasladar dichas responsabilidades, civiles y penales a terceras*
 17 *personas, como arrendatarios y usuarios finales de los bienes, en caso*
 18 *corresponda; f) Los bienes Fideicometidos quedarán bajo el uso, goce y disfrute*
 19 *del Fideicomitente, teniendo el Fiduciario la condición de "propietario fiduciario",*
 20 *como consecuencia del presente Fideicomiso; y, g) En el caso de que los*
 21 *bienes Fideicometidos se dieran en arrendamiento a terceras personas, el*
 22 *mismo queda sujeto a los términos, condiciones y estipulaciones que autorice el*
 23 *Fiduciario y a las siguientes: g.i. Cada uno de los Fideicomitentes, según*
 24 *corresponda, deberán suscribir los contratos de arrendamiento por los plazos*
 25 *que correspondan a este tipo de operaciones. g.ii. El plazo de los contratos de*

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



016/07288

26 arrendamiento no podrá ser superior al plazo del fideicomiso. El otorgamiento
27 de arrendamientos deberá ser notificado al Fiduciario, indicando los plazos de
28 tal forma que los contratos que hubiere otorgado y que afecten los bienes
29 relacionados terminarán al vencimiento del presente contrato. **g.iii.** Continúa
30 manifestando el Ingeniero Forestal **BAYRON ARNULFO BIN QUEJ**, en la
31 calidad con que actúa, que todos los impuestos y contribuciones que recaigan
32 sobre los bienes, correrán en forma exclusiva a cargo del Fideicomiso o del
33 Fideicomitente si estos no fueran suficientes. Esta obligación de la conservación
34 del bien, los bienes y derechos transmitidos al fideicomiso deberá ser desde su
35 aportación hasta la entrega al Fiduciario o a quien este indique. **g.iv.** El
36 Fideicomitente dispondrá de los bienes de conformidad con su naturaleza y
37 podrá gozar de su derecho por sí mismo y/o arrendarlos a terceros, lo cual
38 deberá ser notificado al Fiduciario, por los plazos indicados anteriormente de tal
39 forma que los contratos que hubiere otorgado y que afecten los bienes
40 relacionados terminarán al vencimiento del presente contrato. **g.v.** En cuanto a
41 las reparaciones y mejoras de los bienes conviene los otorgantes
42 expresamente que todas las reparaciones ordinarias o extraordinarias y sus
43 mantenimientos serán efectuadas por parte y a cargo del Fideicomitente. Las
44 responsabilidades civiles y penales sobre el arrendamiento de los bienes
45 transmitidos serán por cuenta del Fideicomitente, incluyendo los daños y
46 perjuicios ocasionados a terceros.” **“VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA**
47 **RESPONSABILIDAD POR EL USO Y POSESIÓN DE LOS BIENES**
48 **FIDEICOMETIDOS.** Manifiestan los comparecientes, en las calidades con que
49 actúan, que sobre los bienes y derechos fideicometidos, el Ingeniero Forestal
50 **BAYRON ARNULFO BIN QUEJ**, en la calidad con que actúa, o bien aquellas

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

El presente documento es copia
de un original que se encuentra
en el expediente número 016/07288



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860774

QUINQUENIO
DE 2018 A 2022



Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



1 personas que lo sustituyan en el cargo de Representación Legal del FONDO
 2 **DE TIERRAS**, será el responsable de los bienes y derechos transmitidos en el
 3 Patrimonio Fideicometido que tengan en uso y posesión, y acepta la
 4 responsabilidad en nombre de su representada. Manifiesta el Ingeniero Forestal
 5 **BAYRON ARNULFO BIN QUEJ**, en la calidad con que actúa, o bien aquellas
 6 personas que lo sustituyan en el cargo de Representación Legal del FONDO
 7 **DE TIERRAS**, que queda enterado de la responsabilidad como tal que adquiere
 8 su representada y que sin orden escrita no permitirá que se retiren o trasladen
 9 los bienes y derechos transmitidos al fideicomiso del lugar donde se encuentren
 10 ubicados y agrega que conviene que en ningún caso se grave al Fiduciario con
 11 gastos de conservación de los bienes y derechos transmitidos al fideicomiso,
 12 los cuales corren a cargo del **FONDO DE TIERRAS**, y que está enterado de las
 13 sanciones legales, penales y civiles en que incurre su representada en caso de
 14 faltar a la presentación y devolución de los bienes y derechos aportados al
 15 fideicomiso inmediatamente de ser requerida y se obliga en nombre de su
 16 representada a rendir al Fiduciario, las cuentas y todos los informes que le
 17 solicite sobre los bienes aportados al fideicomiso denominado "**FONDO DE**
 18 **TIERRAS ACUERDO DE PAZ**". "VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA
 19 **ESPECIAL. A) CLÁUSULA ESPECIAL:** Manifiesta el Representante Legal del
 20 Fiduciario, que conforme lo establece la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros
 21 Activos, Decreto número sesenta y siete quion dos mil uno (67-2001) del Congreso
 22 de la República de Guatemala, o la que la sustituya, siempre y cuando subsista la
 23 obligación, su representada tiene el carácter de Persona Obligada al tenor del
 24 numeral uno del artículo dieciocho (18) del citado Decreto y por consiguiente, sujeta
 25 a las obligaciones que establece la ley, encontrándose entre ellas, la obligación de

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



0.10 2024

26 comunicar a la Intendencia de Verificación Especial cualquier operación o
27 transmisión financiera inusual o sospechosa. En tal virtud queda especialmente
28 pactado y así lo aceptan los otorgantes del presente instrumento, que el Fiduciario,
29 en el evento que por cualquier causa se viere compelido a cumplir con su
30 obligación de comunicar actividades como las indicadas, que se produjeran en la
31 ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente fideicomiso, se reserva desde
32 ya, el derecho de dar por finalizado en forma unilateral, a través de la renuncia
33 contemplada en el artículo setecientos ochenta y siete (787) y en presente
34 contrato. Así mismo, en caso que la información proporcionada diere lugar a
35 denuncia de la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de
36 Bancos, ante la Fiscalía del Ministerio Público por un hecho punible por el referido
37 Decreto y las disposiciones que se emitan de parte de la Superintendencia de
38 Bancos o de la Intendencia de Verificación Especial, el derecho y facultad de dar
39 por terminado de manera unilateral, su calidad de Fiduciario sin responsabilidad
40 de su parte el presente fideicomiso y proceder a la liquidación del mismo, condición
41 que aceptan expresamente el Fideicomitente. **B) DECLARACIONES**
42 **ESPECIALES:** El Fideicomitente, a través de su respectivo representante legal,
43 declara lo siguiente: **B.I) AMBIENTAL:** Que a su leal saber y entender, no se
44 encuentra en violación de ley o regulación alguna en materia ambiental vigente en
45 la República de Guatemala; y que no ha recibido ni tiene conocimiento que exista
46 alguna denuncia, orden, reclamo, citación, notificación, demanda o cualquier otra
47 queja, documento o proceso legal judicial, extrajudicial, o administrativo, público o
48 privado, en su contra, por temas de índole ambiental. **B.II) AUSENCIA DE**
49 **PRÁCTICAS ANTIÉTICAS O ILEGALES:** I. Declara y afirma que, previo a la firma
50 del presente contrato de Fideicomiso, no ha cometido, inducido a, participado en,

LUIS CARLOS BARRERA GIL
ABOGADO Y NOTARIO

BOGOTÁ, COLOMBIA
14/10/2024



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860775

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 o se ha beneficiado de forma alguna de prácticas antiéticas o ilegales,
 2 especialmente las siguientes: a) No ha perjudicado, dañado o amenazado de
 3 perjudicar o dañar, de manera directa o indirecta al Banco de Desarrollo Rural, sus
 4 Directores, empleados, funcionarios, asesores y/o terceras personas o la
 5 propiedad de éstos, a fin de influir de manera impropia en sus acciones; b) No ha
 6 promovido, participado, influido para que se lleven a cabo acuerdos entre dos o
 7 más partes diseñados para lograr un propósito deshonesto o ilegal, incluyendo el
 8 influenciar de manera deshonesto o ilegal las acciones de un tercero; c) No ha
 9 ofrecido, dado, recibido, o solicitado, directa o indirectamente, cualquier bien o
 10 acción para influir de manera impropia o ilegal en las acciones de otra parte; d)
 11 Promovido, llevado a cabo o influido para que se lleve a cabo cualquier acción u
 12 omisión, incluyendo declaraciones falsas, que conscientemente o
 13 imprudentemente induzcan al error, o pretendan inducir al error, a una parte para
 14 obtener un beneficio de cualquier tipo o para evitar el cumplimiento de una
 15 obligación; e) Destruído, falsificado, alterado u ocultado evidencia importante para
 16 una investigación o realizar declaraciones falsas a investigadores o cualquier
 17 entidad o funcionario público o privado a efecto de impedir una investigación sobre
 18 acusaciones de actos de corrupción o prácticas no éticas y/o amenazar, acosar o
 19 intimidar a cualquier parte para evitar que revele lo que conoce respecto del
 20 asunto que sea relevante a la investigación; y/o, f) Promovido, participado o
 21 influido para que se lleven a cabo actos tendientes a impedir de manera
 22 significativa el ejercicio de los derechos de los Bancos o Sociedades Financieras
 23 para acceder a información contractualmente requerida en relación con una
 24 investigación sobre acusaciones de un acto de corrupción (distinto a una práctica
 25 obstructiva). II. Declara que conoce los principios, normas y procedimientos

Luis Carlos Escobar
 ABOGADO Y NOTARIO



010-57024

26 contemplados en las Leyes de la República de Guatemala, especialmente la Ley
27 Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la Ley Para Prevenir y Reprimir el
28 Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentos, en virtud de lo cual, se
29 compromete y obliga al estricto cumplimiento y observancia de dichas Leyes y que
30 no ha violado y se compromete a no violar ninguna de la normativa citada previo o
31 posterior a la firma del presente contrato de Fideicomiso. III. Se compromete y
32 obliga en el presente y en un futuro, a no cometer, inducir a, participar en, o
33 beneficiarse de cualesquiera práctica antiética o ilegal, y a no violar en forma
34 alguna cualesquiera principios, normas y procedimientos contenidos en las leyes
35 detalladas en el numeral (II) que antecede y/o en cualesquiera otras leyes o
36 reglamentos actuales o futuros relacionados a materias iguales o similares a las
37 de las leyes anteriormente relacionadas. IV. Se obliga a informar a Banco de
38 Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en forma inmediata y por escrito de
39 cualquier situación o potencial situación que la involucre o pueda involucrar en
40 cualquier caso o situación de prácticas antiéticas o ilegales. El Fideicomitente
41 expresamente reconoce y acepta que el Fiduciario podrá dar por terminado
42 anticipadamente el presente Contrato de Fideicomiso, sin responsabilidad
43 alguna de su parte y sin justificación alguna, adicionalmente a cualesquiera otros
44 casos contemplados en el presente contrato y/o en la ley, en cualquiera de los
45 siguientes casos: a) En caso el Fideicomitente hayan incurrido en cualquier tipo de
46 práctica antiética o ilegal (después de la firma del presente contrato) o sean
47 señaladas de esto (aunque no exista resolución judicial, o de cualquier otro tipo);
48 y/o, b) En caso el Fideicomitente sean señaladas de haber violado, hayan violado
49 o violen en el futuro (aunque no exista resolución judicial, o de cualquier otro tipo
50 en cualquier caso) la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y/o la Ley

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 860776

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentos, y/o
 2 cualesquiera otras leyes o reglamentos actuales o futuros relacionados a materias
 3 iguales o similares a las de las leyes anteriormente relacionadas; y/o, c) Si a criterio
 4 único y exclusivo de Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, ésta
 5 considera que cualquiera de las declaraciones relacionadas con este apartado de
 6 prácticas antiéticas o ilegales son falsas o inexactas, o que existen indicios para
 7 creer que el Fideicomitente han incurrido en prácticas antiéticas o ilegales. **B.III)**
 8 **ORIGEN Y USO LÍCITO DE FONDOS/BIENES:** El Fideicomitente, bajo juramento
 9 y enteradas de las penas relativas al delito de perjurio que: **I.** Todos los valores y/o
 10 bienes que entregue o utilice en virtud del presente contrato o que se relacionen
 11 con el mismo, así como los bienes transmitidos al Fideicomiso en forma concreta y
 12 agregada, tienen o tendrán un origen lícito y en ningún caso provienen o
 13 provendrán o se originarán de actividades ilícitas en general, provenientes de
 14 lavado de dinero o relacionadas con cultivo, producción, fabricación,
 15 almacenamiento, transporte, tráfico ilícito de drogas, sustancias estupefacientes
 16 o psicotrópicas, con fondos vinculados a la estafa calificada, tráfico ilegal de
 17 armas, tráfico de personas, secuestro, extorsión, peculado, corrupción de
 18 servicios públicos, actos o financiamiento de terrorismo, y robo o tráfico
 19 internacional de vehículos o de cualquier otro tipo de bienes; **II.** No efectuará
 20 giro de cheque(s) destinado(s) a tales actividades o a favor de personas
 21 relacionadas con las mismas; **III.** Que cualquier suma de dinero que proceda de
 22 o se relacione con el presente contrato y negocio jurídico subyacente no será
 23 utilizada para fines ilícitos o actividades que sean consideradas como ilícitas u
 24 operaciones conexas con los mismos y en especial, a los mencionados en el
 25 inciso I., de la presente literal; **IV.** Autoriza en forma irrevocable para que

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO





016 19094

26 *durante el tiempo de existencia de la relación contractual, dentro de las normas*
27 *de la confidencialidad aplicables, el Fiduciario efectúe todas las indagaciones y*
28 *averiguaciones que deba realizar para comprobar el origen de los fondos que*
29 *ingresen, egresen, sean parte de una transacción o mantengan en depósitos de*
30 *cualquier naturaleza o como inversión en dicha entidad o en cualquier otra*
31 *entidad que forme parte del Grupo Financiero Banrural; V. Autoriza al Fiduciario*
32 *para que, en caso se inicien investigaciones en su contra relacionadas con las*
33 *actividades que se mencionan en el inciso I., de la presente literal, de este*
34 *contrato o de cualquier otra naturaleza, pueda proporcionar a las autoridades*
35 *competentes, la información requerida; VI. Reconoce y acepta que el Fiduciario*
36 *podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin*
37 *responsabilidad alguna de su parte y sin justificación alguna, así como exigir el*
38 *pago total e inmediato de cualquier suma adeudada en virtud del mismo,*
39 *adicionalmente a cualesquiera otros casos contemplados en el presente*
40 *contrato y/o en la ley, en cualquiera de los siguientes casos: a) En caso el*
41 *Fideicomitente cometa una infracción o incumplimiento a lo establecido en la*
42 *presente literal (después de la firma del presente contrato) o sea señalada de*
43 *esto (aunque no exista resolución judicial, o de cualquier otro tipo); y/o, b) Si a*
44 *criterio único y exclusivo del Fiduciario, éste considera que cualquiera de las*
45 *declaraciones relacionadas con este apartado de "Origen y uso lícito de*
46 *fondos/bienes" son falsas o inexactas, o que existen indicios para creer que el*
47 *Fideicomitente han incurrido en actos ilegales o si los señalamientos al*
48 *Fideicomitente en este sentido pueden afectar el patrimonio fideicometido y/o la*
49 *reputación del Grupo Financiero Banrural; y/o, c) Por incumplimiento de*
50 *cualquiera obligaciones impuestas en el presente apartado de "Origen y uso*

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 855826

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 ilícito de fondos/bienes". En tal virtud, el Fideicomitente libera al Banco de
 2 Desarrollo Rural, Sociedad Anónima de toda responsabilidad, daño o perjuicio
 3 que se derive o pueda causarse de la errónea, falsa o inexacta información que
 4 hubiere proporcionado o de la violación del mismo. Adicionalmente, exonera al
 5 Fiduciario de toda responsabilidad por la cancelación de operaciones con el
 6 Fideicomitente, sin perjuicio de que esta acción pudiere haberse derivado de
 7 informaciones erróneas, falsas o inexactas que hubiere proporcionado o
 8 hubieren llegado a manos del Fiduciario. VII. Brindar toda la información
 9 contable y financiera que el Fiduciario considere conveniente, así como
 10 entregar al Fiduciario cualquier informe o requerimiento de información que en
 11 el futuro sea solicitado por medio de una orden judicial emitida por un juez, o
 12 por la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos
 13 de Guatemala, en cumplimiento de las leyes relacionadas a la prevención del
 14 delito de lavado de dinero u otros activos o por cualquier otra autoridad con
 15 capacidad legal para requerirla; así como entregar al Fiduciario, cualquier
 16 documento o requerimiento de información que en el futuro sea solicitado por
 17 las entidades financieras del país, en cumplimiento de la "Foreign Account
 18 Tax Compliance Act" (FATCA por sus siglas en inglés); VIII. Verificar e
 19 informar de forma escrita, mensual o al momento de aportación de los fondos al
 20 Fiduciario, sobre la procedencia de los mismos; y, IX. En caso de incurrir en
 21 algún hecho ilícito, declara que el Fiduciario, actúan de buena fe, y por ende no
 22 existe responsabilidad por los pagos, daciones en pago o adjudicaciones
 23 voluntarias, notariales o judiciales que se realicen con relación al patrimonio
 24 fideicometido. C) ASPECTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN. Con el
 25 objeto de evitar un riesgo operacional y reputacional en los fideicomisos que

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



010 300005

26 *administra el Banco, como Fiduciario, se debe considerar los aspectos*
27 *siguientes: a) Cualquier cambio drástico en las leyes y/o reglamentos que emita*
28 *las autoridades correspondientes relacionadas con o directamente el*
29 *Fideicomitente, principalmente en los fideicomisos del Estado, entidades*
30 *públicas, autónomas o semiautónomas, que afecte las condiciones establecidas*
31 *en el contrato de fideicomiso, dará derecho para revisar y renegociar el mismo*
32 *en el momento que así lo requiera cualquiera de las partes y evitar de mutuo*
33 *consentimiento que alguna de ellas salga dañada técnica, legal o*
34 *económicamente. b) Si se adquieren bienes y quedan en poder del*
35 *Fideicomitente, Comité Técnico o la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, los*
36 *representantes de estos entes serán responsables de los mismos y llevarán un*
37 *inventario actualizado de los bienes que se adquieran con fondos del*
38 *fideicomiso e implementar medidas de registro, control y resguardo de bienes.*
39 *Además, los bienes que se adquieran deben ser devueltos al Fideicomitente en*
40 *un plazo no mayor a los seis meses de la fecha de adquisición, mediante*
41 *escritura de modificación o de entrega de bienes que se suscriba para el efecto.*
42 *En el caso de la adquisición de vehículos deben establecerse la responsabilidad*
43 *del Fideicomitente en el uso y daño sobre terceros que puedan causarse con*
44 *los mismos. La devolución de los vehículos debe ser en un plazo no mayor a*
45 *tres meses de la fecha de adquisición, mediante escritura de modificación o de*
46 *entrega de bienes que se suscriba para el efecto. c) La adquisición de bienes*
47 *en los fideicomisos debe realizarse por medio de mecanismos o procesos y*
48 *bajo la responsabilidad del Fideicomitente, Comité Técnico o de la Unidad*
49 *Ejecutora, quedando únicamente como responsabilidad del Fiduciario del pago*
50 *de estos con la autorización específica del Fideicomitente, Comité Técnico o la*



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 855827

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 autoridad de la Unidad Ejecutora, si estuviere facultado para ello. d) En los
 2 fideicomisos en los cuales el Banco, como Fiduciario, no aprueba o aprobó la
 3 concesión de créditos; la responsabilidad de la declaración de incobrabilidad de
 4 la cartera que se administra deberá realizarse principalmente de común
 5 acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario, de acuerdo a lo establecido en
 6 los contratos de fideicomiso y/o en los Reglamentos, pudiendo realizar la misma
 7 con base a las valuaciones de cartera con visitas de campo que se realicen en
 8 forma conjunta y de acuerdo a los criterios que se establezcan entre las partes.
 9 e) Cualquier cambio o información adicional que se requiera por el
 10 Fideicomitente debe ser de común acuerdo entre las partes, debiendo para el
 11 efecto realizar los cambios en los contratos de fideicomiso. No debe entregarse
 12 información a un tercero, sino está definido en el contrato de fideicomiso, con
 13 excepción de cuando medie una orden de juez competente o sea requerido por
 14 el ente supervisor. En el caso de requerimientos de documentos de los
 15 fideicomisos que amparan las operaciones desde su constitución a la fecha, si
 16 no es posible proporcionarlas, se deberá emitir la certificación contable que
 17 respalde la misma, documento que es legalmente válido. f) La nomenclatura
 18 contable que se utilizará en la administración de fideicomisos será la que esté
 19 de acuerdo con el Manual Contable emitido por la Junta Monetaria a propuesta
 20 de la Superintendencia de Bancos y en los Principios y normas contables que
 21 regulan la contabilidad. g) Todo servicio adicional que se requiera por parte del
 22 Fideicomitente y que no esté establecido en el contrato de fideicomiso debe de
 23 cobrarse una comisión adicional. h) En los contratos de fideicomisos y sus
 24 reglamentos se debe establecer quienes son los responsables del proceso de
 25 análisis y aprobación de los créditos. Así como que ente es el responsable del

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



010300059

26 resguardo de los expedientes que contengan los documentos relacionados con
27 los requisitos y el análisis de cada uno de los créditos que se aprueben. En los
28 casos que no es el Fiduciario quien realiza el análisis y aprobación de los
29 créditos, los responsables deben trasladar los documentos que le sirvan de
30 base a éste, para la formalización de los créditos y administración de la cartera
31 de créditos. i) La conformación de los expedientes de crédito estará bajo la
32 responsabilidad del ente que tenga bajo su competencia el análisis de los
33 distintos créditos, debiendo incluirse en los mismos lo que se establezca en los
34 requisitos que se deben presentar los solicitantes de los créditos. Además,
35 deberán de tener incluida copia de la documentación legal correspondiente,
36 establecida en los requisitos." **"VIGÉSIMA TERCERA: DE LA**
37 **TRANSPARENCIA.** Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que
38 actúan, que al ser el Fondo de Tierras el responsable de la aprobación para
39 otorgar financiamientos reembolsables, no reembolsables y mixtos a los
40 beneficiarios de los Programas del Fondo de Tierras y que cumplan con los
41 criterios de elegibilidad plenamente definidos en la normativa aplicable, de
42 acuerdo a la Ley del Fondo de Tierras, el Reglamento y demás normativa
43 vigente del Fideicomiso denominado de **"FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE**
44 **PAZ"**, se encuentra dicha entidad obligada al cumplimiento, en lo que
45 corresponda, de lo establecido en la Ley contra el Lavado de Dinero u otros
46 Activos, Decreto número sesenta y siete guion dos mil uno (67-2001) del Congreso
47 de la República de Guatemala, o la que la sustituya, siempre y cuando subsista la
48 obligación, y adicionalmente cumplir con lo que corresponde a las disposiciones
49 relacionadas a "Conoce a tu Cliente", "Beneficiario Final" y en el caso del
50 Fideicomiso corresponde a las "Condiciones de elegibilidad de los beneficiarios del



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 855828

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



1 Fondo de Tierras”, y las que se emitan para el efecto por parte del Consejo
 2 Directivo del Fondo de Tierras, con el objeto de minimizar los riesgos dentro de la
 3 gestión que debe realizarse dentro de la administración del fideicomiso
 4 relacionado.”. **“VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.** Los
 5 comparecientes acuerdan mantener exento al Fiduciario, así como a sus
 6 Gerentes, Accionistas, directores, Empleados, Agentes, Asesores y
 7 Apoderados, de toda pérdida, acción, reclamo, gasto, demanda y
 8 responsabilidad de cualquier naturaleza, ya sea por contrato, agravio o de otra
 9 forma, que pudiere originarse o relacionarse con este Fideicomiso, sus
 10 modificaciones o ampliaciones, siempre y cuando el Fiduciario y dichas
 11 personas no actúen o hayan actuado con negligencia, mala administración o
 12 cuidado, abuso o cualquier otra situación o actuación que demuestre falta de
 13 buena fe, credibilidad, o sano y razonable juicio en la toma de decisiones o
 14 actos realizados por ambas partes. Asimismo, el Fideicomitente por este acto, en
 15 forma expresa e irrevocable, exceptúan embargar, intervenir, secuestrar,
 16 arraigar, o interponer otra providencia cautelar de cualquier tipo, así como a
 17 ejercitar cualquier acción contra el Fiduciario, a menos que la acción se base en
 18 negligencia, mala administración o cuidado, abuso o cualquier otra situación o
 19 actuación que demuestre falta de buena fe, credibilidad, o sano y razonable juicio
 20 en la toma de decisiones o actos realizados.”. c. **Corrimiento: “VIGÉSIMA**
 21 **QUINTA: CASOS NO PREVISTOS.** Los aspectos no contemplados y
 22 discrepancias en la interpretación de este contrato serán resueltos de común
 23 acuerdo entre Fideicomitente y Fiduciario.”. **“VIGÉSIMA SEXTA:**
 24 **MODIFICACIONES.** Los términos de este contrato podrán ser modificados por
 25 acuerdo entre las partes, con el propósito de establecer mecanismos y

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



02030025

26 disposiciones que permitan mejorar el cumplimiento de los objetivos del
27 Fideicomiso. Cualquier modificación o ampliación deberá hacerse constar en
28 Escritura Pública, salvo lo descrito en la literal d), numeral II, de la Cláusula
29 CUARTA: PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, de este instrumento." **"VIGÉSIMA**
30 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO.** Manifiesta el Licenciado
31 **HIERZON PERSIVEL MALDONADO FUENTES,** que a nombre de su
32 representado, Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, en
33 calidad de fiduciario, acepta la modificación, ampliación y unificación de este
34 fideicomiso, de conformidad con lo establecido en este contrato." **II. INSTRUIR**
35 **al Gerente General para: a.** Que traslade para su conocimiento y aprobación al
36 Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en su calidad de Fiduciario del
37 Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", la **Modificación de las**
38 **Cláusulas: Segunda, Cuarta, Sexta, Séptima, Octava, Undécima,**
39 **Duodécima, Décimo Cuarta, Décimo Quinta, Décimo Séptima y Décimo**
40 **Octava; la Adición de las Cláusulas: Décimo Novena, Vigésima, Vigésima**
41 **Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta; y el**
42 **Corrimiento de las Cláusulas: Décimo Novena, Vigésima y Vigésimo**
43 **Primera del Contrato de Constitución del Fideicomiso Fondo de Tierras**
44 **Acuerdo de Paz,** contenida en el presente Punto Resolutivo; así como el
45 expediente administrativo conformado para el efecto; y, **b.** Que inicie el proceso
46 para pactar con el Fiduciario las Comisiones por Administración del
47 Fideicomiso, procurando la salvaguarda del Patrimonio del Estado, tomando
48 como base los porcentajes actuales que se pagan y la propuesta realizada por
49 Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, en su calidad de
50 Fiduciario, la cual refiere una modificación de la cláusula "Décima Tercera:



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

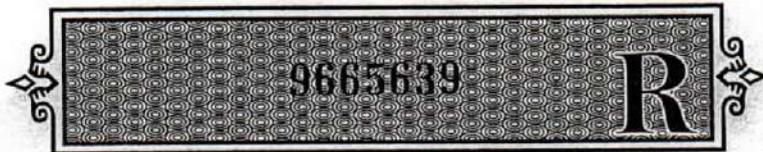
Nº 855829

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 **Comisiones de Administración" del Contrato de Constitución del Fideicomiso**
 2 **Fondo de Tierras Acuerdo de Paz. III. AUTORIZAR al Gerente General, previa**
 3 **obtención de la aprobación del ente Fiduciario de las Modificaciones, Adiciones**
 4 **y Corrimientos, incluida la modificación de la cláusula "Décima Tercera:**
 5 **Comisiones de Administración", para que realice las gestiones administrativas**
 6 **correspondientes ante las dependencias administrativas que correspondieren,**
 7 **por medio de las cuales se remita el expediente administrativo y se solicite el**
 8 **Dictamen de ley a la Dirección de Fideicomisos del Ministerios de Finanzas**
 9 **Públicas, en consecuencia una vez se obtenga el Dictamen Favorable,**
 10 **comparezca a suscribir la Escritura Pública de Modificación, Adición y**
 11 **Corrimiento de Cláusulas del Contrato de Constitución del Fideicomiso "Fondo**
 12 **de Tierras Acuerdo de Paz". IV. El presente Punto Resolutivo entra en vigencia**
 13 **inmediatamente, excepto las modificaciones, adiciones y corrimiento aprobados**
 14 **en el numeral romano I., que entrarán en vigencia al haber sido aprobados por**
 15 **el Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz. V.**
 16 **Notifíquese." b.ii) Certificación del Punto Resolutivo del Consejo Directivo**
 17 **del Fondo de Tierras -FONTIERRAS- número setenta quion dos mil**
 18 **veintiuno (70-2021), de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno**
 19 **(2021), extendida por la Secretaria General del Fondo de Tierras con fecha**
 20 **veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), que en su parte resolutiva**
 21 **establece: "I. APROBAR la Ampliación del Punto Resolutivo número**
 22 **sesenta y siete quion dos mil veintiuno (67-2021), contenido en el Acta**
 23 **número cincuenta y uno quion dos mil veintiuno (51-2021) de la Sesión**
 24 **Extraordinaria de este Consejo Directivo, celebrada el veintiocho (28) de**
 25 **septiembre de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de incorporar la cláusula**

Luis Carlos Escobar
 ABOGADO Y NOTARIO



0.10 2016/07/19

26 "Décima Tercera: Comisión por Administración", con el texto siguiente:

27 **"DÉCIMA TERCERA: COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN.** Las partes
28 *contratantes convienen que las comisiones por administración serán de cero*
29 *punto quince por ciento (0.15%) anual sobre el saldo al último día de cada mes*
30 *de la cartera de créditos en el Fideicomiso, haciéndolos efectivos en forma*
31 *mensual con cargo a los productos y/o patrimonio del Fideicomiso y una*
32 *comisión del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) con cargo a los intereses*
33 *efectivamente percibidos en las inversiones, cuando éstas no se realicen en el*
34 *Banco Fiduciario. El Banco Fiduciario queda facultado para hacer efectivo el*
35 *cobro de las comisiones en forma automática al vencimiento del plazo de las*
36 *inversiones, deduciéndolo de los intereses efectivamente percibidos. Para el*
37 *Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, el fiduciario cobrará una*
38 *comisión del cero punto quince por ciento (0.15%) anual sobre el saldo al último*
39 *día de cada mes de la cartera de créditos en el Fideicomiso haciéndolos*
40 *efectivos en forma mensual con cargo a los productos y/o patrimonio del*
41 *Fideicomiso. Para el Programa Extraordinario Triángulo de la Dignidad, el*
42 *fiduciario cobrará una comisión del cero punto quince por ciento (0.15%) anual*
43 *sobre el saldo al último día de cada mes de la cartera de créditos en el*
44 *Fideicomiso haciéndolos efectivos en forma mensual con cargo a los productos*
45 *y/o patrimonio del Fideicomiso." II. INSTRUIR al Gerente General para que*
46 *traslade para su conocimiento y aprobación al Banco de Desarrollo Rural,*
47 *Sociedad Anónima, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso "Fondo de*
48 *Tierras Acuerdo de Paz", el presente Punto Resolutivo. III. El presente Punto*
49 *Resolutivo entra en vigencia inmediatamente. IV. NOTIFÍQUESE." b.iii)*
50 **Certificación del Punto Resolutivo del Consejo Directivo del Fondo de**



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 855830

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



Escobar NOTARIO



1 **Tierras -FONTIERRAS-** número veintiuno guion dos mil veintidós (21-
 2 **2022)**, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), extendida
 3 por la Secretaria General del Fondo de Tierras con fecha cuatro (4) de mayo
 4 de dos mil veintidós (2022), que en su parte resolutive establece: "I.
 5 **APROBAR las Comisiones de Administración del Fideicomiso Fondo de**
 6 **Tierras Acuerdo de Paz en la forma siguiente: COMISIONES DE**
 7 **ADMINISTRACIÓN Concepto Monto / Porcentaje 1 Administración del**
 8 **Fideicomiso (Comisión fija) Q.17,500.00 2 Administración de la Cartera**
 9 **(cartera de los distintos Programas ejecutados en el Fideicomiso) 0.30% 3**
 10 **Inversiones (cuando estas no se realicen en el Banco de Desarrollo Rural,**
 11 **Sociedad Anónima) 0.25% II. Respecto al monto de Q.1,300,361.50 propuesto**
 12 **por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, como**
 13 **comisión anual mínima a pagar por la administración del Fideicomiso Fondo de**
 14 **Tierras Acuerdo de Paz, AUTORIZAR al Gerente General para que requiera y**
 15 **gestione con el referido banco la reconsideración de incluir dicho monto como**
 16 **condicionante de las comisiones de administración del fideicomiso y**
 17 **oportunamente informar a este Consejo Directivo sobre el resultado de dicha**
 18 **gestión. III. APROBAR la modificación de la Cláusula: Décima Tercera:**
 19 **Comisión de Administración", con el texto siguiente: "DÉCIMA TERCERA:**
 20 **COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN. El Fiduciario percibirá del**
 21 **Fideicomitente, por la Administración del fideicomiso, la comisión de**
 22 **DIECISIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.17,500.00)**
 23 **mensuales, a partir de la fecha del presente contrato, pagadera en forma**
 24 **anticipada, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes calendario sin**
 25 **necesidad de cobro o requerimiento alguno. Adicionalmente, las partes**

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



0100000000

26 *contratantes convienen que a partir de la fecha del presente contrato, por la*
27 *administración de la cartera, el Fiduciario cobrará una comisión del **cero punto***
28 ***treinta por ciento (0.30%) anual** sobre el saldo vigente al último día de cada*
29 *mes de la cartera de créditos en el Fideicomiso, haciéndolos efectivos en forma*
30 *mensual con cargo a los productos y/o patrimonio del Fideicomiso y una*
31 *comisión del **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** con cargo a los*
32 *intereses efectivamente percibidos en las inversiones, cuando éstas no se*
33 *realicen en el Banco Fiduciario. El Banco Fiduciario queda facultado para hacer*
34 *efectivo el cobro de las comisiones en forma automática al vencimiento del*
35 *plazo de las inversiones, deduciéndolo de los intereses efectivamente*
36 *percibidos. Para el Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, el*
37 *Fiduciario cobrará una comisión del **cero punto treinta por ciento (0.30%)***
38 ***anual** sobre el saldo vigente al último día de cada mes de la cartera de créditos*
39 *en el Fideicomiso haciéndolos efectivos en forma mensual con cargo a los*
40 *productos y/o patrimonio del Fideicomiso. Para el Programa Extraordinario*
41 *Triángulo de la Dignidad, el Fiduciario cobrará una comisión del **cero punto***
42 ***treinta por ciento (0.30%) anual** sobre el saldo vigente al último día de cada*
43 *mes de la cartera de créditos en el Fideicomiso haciéndolos efectivos en forma*
44 *mensual con cargo a los productos y/o patrimonio del Fideicomiso. Además,*
45 *acuerdan las partes que al ser de plazo indefinido el presente fideicomiso, se*
46 *establece que la comisión la podrá revisar el Fiduciario anualmente, de acuerdo*
47 *con los costos y operaciones que se realicen en el fideicomiso y requerir el*
48 *ajuste a la misma, lo cual será aprobado por el Consejo de Administración del*
49 *Fiduciario y el Consejo Directivo del Fondo de Tierras." IV. INSTRUIR al*
50 *Gerente General del Fondo de Tierras para que oportunamente traslade al*

0100000000
0100000000
0100000000



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 855831

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



5854 4818 Carpos
2022 ABOGADO Y
TARIO



1 Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, en su calidad de
 2 Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, el presente Punto
 3 Resolutivo. V. El presente Punto Resolutivo entra en vigencia inmediatamente.
 4 **VI. NOTIFÍQUESE.** c) La Resolución del Consejo de Administración del
 5 Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- número CA
 6 guion cero veintitrés guion dos mil veintidós (CA-023-2022), de fecha
 7 dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), que en su parte resolutiva
 8 establece: **"I. APROBAR el proyecto de modificación del contrato de**
 9 **fideicomiso denominado "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", contenida en**
 10 **los anexos "A" que forma parte de esta resolución, condicionado a que se**
 11 **concluya la negociación de las comisiones de administración del fideicomiso.**
 12 **II. INSTRUIR a la Gerencia General que se continúe con la negociación de**
 13 **las comisiones de administración del fideicomiso denominado "Fondo de**
 14 **Tierras Acuerdo de Paz" y al concluir la misma se proceda a notificar lo**
 15 **resuelto de la misma. III. DAR vigencia inmediata a la presente Resolución y**
 16 **autorizar al Asistente de la Secretaría del Consejo de Administración del**
 17 **Banco de Desarrollo Rural, S.A. BANRURAL, para su notificación**
 18 **correspondiente." c.i) La Resolución del Consejo de Administración del**
 19 **Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- número CA**
 20 **guion cero ochenta y uno guion cero guion dos mil veintidós (CA-081-0-**
 21 **2022), de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), que en su parte**
 22 **resolutiva establece: "I. APROBAR el proyecto de modificación del**
 23 **contrato de fideicomiso denominado "Fondo de Tierras Acuerdo de**
 24 **Paz", contenida en el anexo "A" que forma parte de esta resolución. II.**
 25 **FACULTAR al Gerente General o a cualesquiera de los otros representantes**

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO



018201022

26 *legales, para que puedan comparecer ante Notario a formalizar la*
27 *modificación del contrato aprobada en numeral anterior. III. DAR vigencia*
28 *inmediata a la presente Resolución y autorizar a la Secretaria en forma*
29 *accidental del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural,*
30 *S.A..". d) La Opinión número DDF guion SO guion cero cero cinco guion dos*
31 *mil veintidós (DDF-SO-005-2022), de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos*
32 *mil veintidós (2022), emitida por la Dirección de Fideicomisos del Ministerio*
33 *de Finanzas Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta*
34 *y siete (87), numeral uno (1), y ochenta y ocho (88) del Decreto número dieciséis*
35 *guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República de Guatemala,*
36 *Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio*
37 *Fiscal dos mil veintidós (2022). e) Los Testimonios de las Escrituras Públicas que*
38 *a continuación se describen: i) Escritura Pública número ciento cuarenta y tres*
39 *(143) autorizada en la ciudad de Guatemala el ocho (8) de julio de mil*
40 *novecientos noventa y siete (1997), por el Escribano de la Cámara de*
41 *Gobierno, Byron Díaz Orellana; ii) Escritura Pública número trescientos noventa y*
42 *siete (397) autorizada en esta ciudad el dieciocho (18) de noviembre de mil*
43 *novecientos noventa y siete (1997), por el Escribano de Gobierno Byron Díaz*
44 *Orellana; iii) Escritura Pública número doscientos sesenta y seis (266),*
45 *autorizada en esta ciudad el nueve (9) de noviembre de mil novecientos*
46 *noventa y nueve (1999), por la Escribana de Cámara y de Gobierno de la*
47 *República de Guatemala, Yuli Judith Téllez Soto; iv) Escritura Pública*
48 *número trescientos sesenta y nueve (369) autorizada en esta ciudad el*
49 *dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), por la*
50 *Escribana de Cámara y de Gobierno de la República de Guatemala, Yuli*



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 855832

QUINQUENIO DE 2018 A 2022



1 Judith Téllez Soto; v) Escritura Pública número uno (1), autorizada en esta
 2 ciudad el doce (12) de enero de dos mil (2000), por la Escribana de Cámara
 3 y de Gobierno de la República de Guatemala. Yuli Judith Téllez Soto; vi)
 4 Escritura Pública número cincuenta y seis (56), autorizada en esta ciudad el
 5 veinticuatro (24) de julio de dos mil (2000), por el Notario Julio Arturo
 6 Recinos López; vii) Escritura Pública número catorce (14) autorizada en
 7 esta ciudad el veinte (20) de febrero de dos mil uno (2001), por el Notario
 8 Jorge Romeo Rivera Estrada; viii) Escritura Pública número treinta y cuatro
 9 (34) autorizada en esta ciudad el uno (1) de junio de dos mil uno (2001), por el
 10 Notario Jorge Romeo Rivera Estrada; ix) Escritura Pública número quinientos
 11 noventa y uno (591) autorizada en esta ciudad el nueve (9) de octubre de dos
 12 mil tres (2003), por el Notario Leonel Alonso Smith González; x) Escritura
 13 Pública número setenta (70) autorizada en esta ciudad el veintiséis (26) de
 14 marzo de dos mil ocho (2008), por el Notario Guillermo Alejandro Macdonald
 15 Gómez; xi) Escritura Pública número once (11) autorizada en esta ciudad el
 16 veintinueve (29) de enero de dos mil diez (2010), por el Notario Guillermo
 17 Alejandro Macdonald Gómez; xii) Escritura Pública número un mil
 18 doscientos cincuenta y cuatro (1254), autorizada en esta ciudad el catorce
 19 (14) de diciembre de dos mil diez (2010), por la Notaria Yessica Lorena
 20 Acevedo Córdón; xiii) Escritura Pública número doscientos tres (203)
 21 autorizada en esta ciudad el diecinueve (19) de junio de dos mil doce (2012),
 22 por la Notaria Cecilia Dorina López Suntecún; xiv) Escritura Pública número
 23 mil ciento veintitrés (1123) autorizada en esta ciudad el veinte (20) de
 24 diciembre de dos mil doce (2012), por la Notaria Cecilia Dorina López Suntecún;
 25 y, xv) Escritura Pública número tres (3), autorizada en esta ciudad el veintiuno


 Luis Carlos Escobar
 ABOGADO Y NOTARIO



010031089

26 (21) de enero de dos mil veinte (2020) por la Notaria Marina del Rosario
27 Fernández Velásquez. f) Por designación de los otorgantes les leo lo escrito,
28 quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos
29 legales, lo ratifican, aceptan y firman juntamente con el Infrascrito Notario que
30 autoriza, que de todo lo expuesto doy fe. Testado: el, (1a), (a), y uno (31), mayo, veintiuno (2021), SETECIENTOS
31 NOVENTA, OCHOCIENTOS SETENTA, SETECIENTOS VEINTICUATRO, ONCE, 2,798,870,724.11, (1a), (a). Omítase. Entre líneas: la, (30), abril, veintidós (2022),
32 OCHOCIENTOS CUARENTA, VEINTISÉIS, QUINIENTOS ONCE, CINCUENTA Y SEIS, 2,848,026,511.56. Léase.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Ante mí:

Handwritten signature of the notary, Luis Carlos Escobar.

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO

Luis Carlos Escobar
ABOGADO Y NOTARIO